

## Índice

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Introducción .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>2. La mujer en al-Andalus.....</b>   | <b>5</b>  |
| 2.1. El origen y la llegada de las tres comunidades.....                      | 5         |
| 2.2. La estructuración y la composición étnica en al-Andalus.....             | 6         |
| 2.3. La posición y la condición de la vida de la mujer .....                  | 7         |
| 2.3.1. La mujer de condición libre.....                                       | 7         |
| 2.3.2. Distintos puntos de vista sobre la libertad de la mujer andalusí ..... | 8         |
| 2.3.3. La mujer esclava.....  | 10        |
| <b>3. La mujer cristiana.....</b>   | <b>11</b> |
| 3.1. Los derechos de la mujer cristiana.....                                  | 12        |
| 3.1.1. La mujer soltera.....  | 12        |
| 3.1.2. La mujer casada.....   | 12        |
| 3.1.3. La viuda.....  | 13        |
| 3.2. La religiosidad de la mujer .....  | 14        |
| 3.3. La educación.....  | 15        |
| 3.3.1. La mujer de la clase popular.....                                      | 16        |
| 3.3.2. La mujer de la clase alta .....  | 16        |
| 3.3.3. La mujer monástica .....   | 16        |
| 3.4. Trabajo .....  | 17        |
| 3.4.1. Las mujeres rurales.....   | 17        |
| 3.4.2. El servicio doméstico .....  | 18        |
| 3.4.3. La clase popular.....  | 18        |
| 3.4.4. La clase privilegiada.....   | 19        |
| <b>4. La mujer musulmana .....</b>  | <b>20</b> |
| 4.1. Los derechos de la mujer musulmana .....                                 | 21        |
| 4.1.1. La mujer soltera.....  | 21        |
| 4.1.2. La mujer casada.....   | 22        |
| 4.1.3. La viuda.....  | 25        |
| 4.2. La educación.....  | 25        |
| 4.2.1. Las mujeres de las clases populares .....                              | 26        |
| 4.2.2. Mujeres de las clases altas.....                                       | 26        |
| 4.2.3. Las esclavas.....  | 27        |
| 4.3. El trabajo.....  | 27        |
| 4.3.1. La clase rural .....   | 28        |
| 4.3.2. El servicio doméstico .....  | 28        |
| 4.3.3. La clase popular.....  | 28        |
| 4.3.4. La clase privilegiada.....   | 29        |
| <b>5. La mujer judía.....</b>   | <b>29</b> |
| 5.1. El derecho de la mujer judía.....  | 31        |
| 5.1.1. La mujer soltera.....  | 31        |
| 5.1.2. La mujer casada.....   | 32        |
| 5.1.3. La viuda.....  | 32        |
| 5.2. La educación.....  | 33        |
| 5.2.1. Mujeres de las clases populares.....                                   | 33        |
| 5.2.2. Mujeres de las clases acomodadas .....                                 | 33        |
| 5.3. Trabajo .....  | 34        |
| 5.3.1. Servicio doméstico .....   | 34        |
| 5.3.2. Clase popular.....   | 35        |
| 5.3.3. Clase acomodada.....   | 35        |
| <b>6. Comparación .....</b>   | <b>36</b> |

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| <b>6.1. Semejanzas .....</b>     | <b>36</b> |
| <b>6.2. Diferencias .....</b>    | <b>37</b> |
| <b>7. Palabras finales .....</b> | <b>37</b> |
| <b>8. Bibliografía .....</b>     | <b>40</b> |

## 1. Introducción

En este trabajo de investigación estudiaremos la situación de la mujer en al-Ándalus durante los siglos X- XIII, la época de dominación musulmana.

Al-Ándalus, nombre que dieron los musulmanes a las tierras que conquistaron en la Península Ibérica, era un territorio patriarcal como los demás territorios en la Edad Media, y el matrimonio y la maternidad era el destino de todas las mujeres. El objetivo de este trabajo es explicar el estatus y las condiciones de vida de la mujer en al-Ándalus según la clase social a la que pertenece, así como comparar las diferentes comunidades femeninas, la judía, la musulmana y la cristiana que compartieron el mismo territorio.

Casi toda la península ibérica estuvo bajo poder musulmán durante ocho siglos, aunque durante este período el dominio comprendió un espacio geográfico variable. En aquella época, Al-Ándalus era el país más desarrollado de toda Europa además de todos los territorios musulmanes. Los recién llegados trajeron sus costumbres y creencias y debido a su posición predominante impusieron su lengua, costumbres y religión en el país. Con el transcurso del tiempo, tanto la arabización como la islamización tuvieron un gran éxito entre los nativos que se hallaban en aquel terreno antes de la llegada de los musulmanes y en el siglo X, al-Ándalus estaba arabizado en su inmensa mayoría y una gran parte de la población se había convertido. Convivían pacíficamente tres culturas distintas: la musulmana, la judía y la cristiana. Ambas culturas, la judía y la cristiana, vivían bajo protección del Islam a cambio de pagar unos tributos.<sup>1</sup>

En definitiva, este trabajo es una intención de realizar el estudio sobre las mujeres andalusíes en relación con las fuentes estudiadas. A pesar de que las fuentes sobre la historia de al-Ándalus son abundantes se dispone de escasa información sobre la vida de las mujeres en al-Ándalus. En primer lugar, porque se trata de fuentes históricas y en segundo lugar, no se ha tratado el tema de las mujeres como se ha hecho el de los hombres. Hay que tener presente que las fuentes fueron escritas por

---

<sup>1</sup> Chejne, A.G., *Historia de España Musulmana*. Segunda edición, Ediciones Cátedra, Madrid, 1980, pp. 102-103.

hombres de la capa superior de la sociedad y por tanto se sabe más sobre la mujer del mismo rango social y se desconoce la vida de la mujer de la clase baja.<sup>2</sup>

Es preciso señalar que al-Ándalus fue una sociedad en constante cambio y por ello el presente trabajo se enfocará en los siglos de máximo esplendor que se sitúan durante el período del Califato Omeya (912-1031)<sup>3</sup> y durante los reinos de Taifas en general, o hasta el siglo XIII.

El trabajo se divide en dos partes. En la primera parte, el segundo capítulo, estudiaremos el estatus de la mujer andalusí en general, de los siglos X-XII, empezando por explicar la estructura de esta sociedad con la implantación del dominio musulmán en un antiguo territorio cristiano. A la vez se aclara el origen de las tres comunidades en la península. A continuación estudiaremos el estatus social de la mujer andalusí libre en general de acuerdo con su posición en la pirámide social y de la mujer esclava que pertenecía a la sociedad. Nos preguntamos si la mujer andalusí gozaba de más libertad que la mujer de otras tierras musulmanas y cuál de ellas tenía más libertad de movimiento.

La segunda parte se divide en tres capítulos, tercero, cuarto y quinto, donde se examinará una comunidad en cada capítulo. En el tercer capítulo examinaremos el estatus de la mujer cristiana, en el cuarto, el estatus de la mujer musulmana y en el quinto capítulo, a causa de la poca información encontrada, intentaremos ver el estatus de la mujer judía en al-Ándalus. En todos estos capítulos empezaremos por ver los derechos que les correspondía según su religión. Las preguntas a las que intentamos contestar son si tenían algún derecho dentro del matrimonio o fuera de este. También interesa saber cuáles eran las obligaciones que tenía la mujer, y cuáles eran sus posibilidades. Reflexionaremos sobre las diferencias entre ellas según la clase social a la que pertenecía o según su estado civil. A continuación examinaremos la educación que recibían. Pues nos interesa saber quiénes de ellas tenían posibilidades de adquirir estudios superiores. ¿Dónde realizaban sus estudios y qué tipo de estudios podían recibir? Finalmente hablaremos de los trabajos de la mujer: ¿Qué mujeres trabajaban, dónde y qué clase de trabajo realizaban? Al final se hace

---

<sup>2</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 371-372.

<sup>3</sup> Chejne, A.G., op. cit., p. 38.

una comparación entre las mujeres de las diferentes comunidades, la cristiana, la judía y la musulmana en al-Andalus.

## **2. La mujer en al-Andalus**

En este capítulo se hablará de la mujer en al-Andalus en general. Empezaremos por explicar el origen étnico y familiar de la sociedad andalusí y su composición. A continuación analizaremos la situación de la mujer andalusí. Algunos historiadores han afirmado que la mujer andalusí gozaba de mayor libertad que la de otros territorios musulmanes de la época. ¿Qué mujeres tenían las vidas restringidas y cuáles tenían mayor libertad? Al aproximarse a la posición de la mujer de al-Andalus hay que tener en cuenta su vinculación religiosa, posición socio-económica y su estatus personal donde está catalogada como mujer libre y mujer esclava.

La posición de la mujer en la sociedad andalusí ha generado un constante interés entre investigadores. A pesar de que las fuentes son fragmentarias, los investigadores han reconstruido una información notable con sus intentos de ahondar en el conocimiento de la condición social sobre la mujer andalusí y en particular el nivel de libertad que gozaba.<sup>4</sup>

### **2.1. El origen y la llegada de las tres comunidades**

Al principio del siglo VIII, la Península Ibérica fue conquistada por árabes del oriente y beréberes del norte de África que poco después impusieron su lengua, el árabe, su religión, la islámica, y sus costumbres en las tierras conquistadas. Así, en el siglo X, al comienzo de los más esplendorosos siglos de al-Andalus, la inmensa mayoría de los nativos estaban completamente arabizados, y una gran parte ya había abrazado la fe del Islam. Fue asimismo el principio de una convivencia pacífica entre las tres comunidades: la judía, la cristiana y la musulmana y subsistió esa convivencia más o menos pacífica hasta el siglo XII, que fue cuando se decretó la expulsión de todos los cristianos y judíos de al-Andalus.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Mourtada-Sabbah, N. y Adrian, G., "I Am, by God, Fit for High Positions' On the Political Role of Women in Al-Andalus", *British Journal of Middle Eastern Studies*, Vol. 30, No. 2, 2003, p. 192, Dirección URL: <<http://www.jstor.org/stable/3593222>> [Consulta: 09.06.2011].

<sup>5</sup> Chejne, A.G., op. cit., pp. 102-103.

La población estaba formada por los hispanosvisigodos, los conquistadores, los judíos y los esclavos importados de tierras extranjeras. Para entender el origen de la convivencia de estas tres religiones, es preciso explicar el origen de cada una de ellas.

La presencia de los cristianos se remonta a los primeros siglos de nuestra era. Al final del siglo I a.C., casi toda la península estaba bajo poder de los romanos, adoptando asimismo la lengua latina (romance), las costumbres y las leyes romanas. Aunque la evangelización había comenzado, no fue hasta en el siglo IV cuando el cristianismo fue proclamado religión oficial del imperio romano y prácticamente toda Hispania estaba cristianizada.<sup>6</sup> Posteriormente, hubo una oleada migratoria de pueblos de origen germánicos y a comienzos del siglo VI, aprovechándose de la debilidad del Imperio Romano, se establecieron en el país los visigodos, previamente cristianizados bajo el credo arriano. Los visigodos se integraron en la sociedad, adaptando su religión visigótica y sus leyes al derecho que ellos mismos habían aportado.<sup>7</sup>

No se sabe el origen de los judíos en la Península Ibérica. Sin embargo, se puede asegurar su llegada en los primeros años de nuestra era.<sup>8</sup> Tras llegar a la Península, los judíos se organizaron en comunidades separadas y mantuvieron sus costumbres y prácticas religiosas.<sup>9</sup> Tanto los judíos como los cristianos podían optar por continuar practicando su propia religión con la única condición de reconocer la protección del Islam.<sup>10</sup>

Duró el dominio árabe más de ocho siglos o hasta la fecha de 1492 con la reconquista cristiana definitiva.<sup>11</sup>

## **2.2. La estructuración y la composición étnica en al-Andalus**

Como se mencionó anteriormente compartieron el territorio gente de diferentes culturas y religiones: cristiana, musulmana y judía, los cuales se distinguían en los siguientes grupos de acuerdo con su posición en la pirámide social: la nobleza, el

---

<sup>6</sup> Ibid., p. 15.

<sup>7</sup> Alatorre, A., *Los 1001 años de la lengua española*, Tercera edición, Fondo de Cultura Económica de España, Madrid, 2002, pp. 84-87.

<sup>8</sup> Ruiz, S., J., CVC., “El legado de Sefarad. La llegada de los judíos a la Península Ibérica y la leyenda del nacimiento de Sefarad”, *Centro Virtual Cervantes, Artes*, España, 2007, Dirección URL: <<http://cvc.cervantes.es/artes/sefarad/sefardita/llegada.htm>> [Consulta: 09.03.2011].

<sup>9</sup> Franco, F., “Sefard: Los judíos en Al-Andalus”, *La red Académica y de Investigación Nacional*, 2001, Dirección URL: <<http://www.sefarad.rediris.es/>> [Consulta: 09.08.2011].

<sup>10</sup> Burckhardt, T., *La Civilización hispano árabe*, Quinta edición, Alianza Editorial, Madrid, 1985, pp. 30-36.

<sup>11</sup> Alatorre, A., op. cit., pp. 91-93.

pópulo y los esclavos. En la cumbre estaba la élite árabe, conocidos como Omeyas que reinó en al-Andalus hasta el principio del siglo XI. No obstante, con el transcurso del tiempo los no musulmanes, con su habilidad, llegaron a trepar las escalas sociales y formar parte de la nobleza.<sup>12</sup> Seguidos en la pirámide estaba el pópulo, un grupo heterogéneo compuesto de árabes, bereberes, cristianos y judíos, que constituía la amplia población, ocupando los puestos de menor importancia. Poco se sabe de la población rural a causa de escasez de información. Finalmente estaban los esclavos, que incluían negros de distintos puntos de África, gentes del territorio cristiano del norte de España y de diversos países de Europa, que servían a la aristocracia.<sup>13</sup>

### **2.3. La posición y la condición de la vida de la mujer**

Al conocer la vida en general de la mujer andalusí nos enfrentamos a la falta de documentación y fuentes literarias lo que impide conocimientos exhaustivos sobre el papel de la mujer en esta sociedad. Los libros fueron escritos por los hombres, así que descubrir cuál era la vida cotidiana de las mujeres andalusíes es una tarea difícil. De hecho, las mujeres rara vez aparecen como seres autónomos. Pues en la mayoría de los textos suelen estar definidas como mujeres, hijas o esposas. No obstante, las cantidades de los textos árabes de al-Andalus conservados son una base indispensable de la historia de las mujeres andalusíes. Estos textos son crónicas históricas, diccionarios biográficos, obras de tipo jurídico y religioso, etc.<sup>14</sup> Al mismo tiempo, la cercanía de los autores a los círculos palatinos y la literatura de la época refleja el mundo de un grupo privilegiado y es por eso que se sabe tan poco sobre la vida del ciudadano pobre y campesino.<sup>15</sup> De acuerdo con lo que dice Marín, al-Andalus fue una sociedad medieval que, como otras sociedades medievales, tenía una rígida jerarquía y una estructura social dominada por hombres cuyo modelo ideal de la mujer era la de esposa, obligada a la obediencia y a la sumisión al hombre.<sup>16</sup>

#### **2.3.1. La mujer de condición libre**

Entre las crónicas y las fuentes textuales, se ratifica una de las características de la mujer andalusí y es la ausencia de la mujer en la esfera pública. La condición de la

---

<sup>12</sup> Chejne, A.G., op. cit., p. 124.

<sup>13</sup> Ibid., p. 125.

<sup>14</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., pp. 371-372.

<sup>15</sup> Chejne, A.G., op. cit., p. 26.

<sup>16</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., pp. 371-372.

mujer libre dependía de la clase social a la que pertenecía como mujer de la élite, mujer culta y mujer de clase baja. Mientras que las primeras estaban sujetas a ciertas restricciones tenían menos libertad de movimiento, las mujeres de clase baja, tenían más movilidad y más libertad.<sup>17</sup>

### 2.3.2. Distintos puntos de vista sobre la libertad de la mujer andalusí

María J. Viguera<sup>18</sup> habla de las distintas opiniones de varios críticos sobre el estatus social de la mujer andalusí. Según Hoernerbach,<sup>19</sup> la mujer andalusí gozaba de mayor libertad con respecto a las de otros ámbitos geográficos del mundo islámico medieval en el periodo en cuestión y Shack afirma:

The position of women in Spain was freer than in other Muslim countries. Woman took part in all the intellectual and cultural events of their time, and the number of those winning fame for their scientific works, or by their contending with men for the palm of poetry, was not small.<sup>20</sup>

Los historiadores del siglo XIX siguen este criterio. Según Henri Péres:

...Andalusí women were not the prisoners Islamic rules would have us see in all Muslims ... the clearest example of female freedom in all Muslim Spain is that of Wallada...<sup>21</sup>

Respecto al tema de la libertad, la princesa Wallada (m.1091) ha sido para los historiadores un ejemplo de la emancipación femenina en al-Andalus.<sup>22</sup> Ella era una

---

<sup>17</sup> Chejne, A.G., op. cit., p. 128.

<sup>18</sup> Viguera, M. J., “*Asluhi li 'l-ma 'āli*: On the social status of Andalusí Woman” en Jayyusi, S. K. y Marín, M., *The Legacy of Muslim Spain*, E.J.Brill, Leiden, NY, 1992, p. 711-713.

<sup>19</sup> Ibid., p. 711.

<sup>20</sup> Ibid., p. 711.

<sup>21</sup> H. Péres, “Proof of emancipation?” en *The Legacy of Muslim Spain*, E.J.Brill, Leiden, NY, 1992, “...Andalusí women were not the prisoners Islamic rules would have us see in all Muslims ... the clearest example of female freedom in all Muslim Spain is that of Wallada... Her self-confident look, her disdain for the veil, her daring conversation and her sometimes eccentric attitudes show clearly that she had become free of many prejudices. She came under attack, naturally, but the very fact that she was allowed to lead such a life implies that Islam, so strict and rigid with regard to women, ad singularly relaxed its rigour throughout al-Andalus, and we are compelled to admit that a more liberal concept of women’s condition sprang from the atmosphere created by Christian customs. The level of female emancipation becomes still clearer when we ad to the portrait of the “liberated woman”, as seen in Wallada, another portrait, that of the slave of male appearance (*ghulāmiyya*), already known in the East, but acquiring distinct features in al-Andalus.”, citado por Viguera, M. J., “*Asluhi li 'l-ma 'āli*: On the social status of Andalusí Woman”, op. cit., p. 711.



poetisa famosa y una mujer intelectual del siglo XI de Córdoba. Wallada circulaba libremente por los ámbitos públicos y gozaba de toda clase de reuniones. Asimismo se cuenta que Wallada deshechó su velo.<sup>23</sup> Pues el uso del velo es otro tema de las restricciones impuestas a la mujer y fue usado tanto por las mujeres musulmanas como por las no-musulmanas en distintos momentos en al-Andalus en espacios públicos, ya que no debían ser vistas por hombres ajenos a su familia.<sup>24</sup>

Un dato a tener en cuenta, es que Wallada era hija de un califa Omeya de Córdoba que poseía sus propios bienes y dinero lo cual le facilitaba gozar de privilegios y cierta independencia. Se trata de una mujer noble y culta que rompió con las tradiciones establecidas tras la muerte de su padre y convirtió su casa en lugar de reunión de eruditos. Además, se dice que hizo bordar dos de sus versos en la orla de su túnica –que causó impacto social en Córdoba. El de la derecha decía:

Estoy hecha, por Dios, para la gloria,  
y camino, orgullosa, por mi propio camino.<sup>25</sup>

Y el de la izquierda:

Doy poder a mi amante sobre mi mejilla,  
y mis besos ofrezco a quien lo desea.<sup>26</sup>

La vida y el papel de la princesa Wallada es un caso singular aunque eso no impide que fuera así para otras mujeres de su época, por el nivel cultural y económico que se alcanzó en Córdoba entonces.<sup>27</sup>

---

<sup>22</sup> Viguera, M. J., “*Asluhi li'l-ma'âli*: On the social status of Andalusí Woman” op. cit., p. 709.

<sup>23</sup> Bellido, J. F., “La mujer noble en el Al-Andalus mediterráneo. Wallada Bint Al-Mustakfi, un ejemplo de mujer intelectual” en Arriaga, M. *Desde Andalucía: mujeres del Mediterráneo*. Arcibel Editores, Almería, 2006, p. 56, Dirección URL: <[http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=E87merOwEjkC&oi=fnd&pg=PT54&dq=%C3%81rabes,+jud%C3%ADas+y+cristianas:+mujeres+en+la+Europa+medieval&ots=USE1tKIPar&sig=BwGSBaACOt5OPQdn\\_fxoSKWGPcs#v=onepage&q&f=false](http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=E87merOwEjkC&oi=fnd&pg=PT54&dq=%C3%81rabes,+jud%C3%ADas+y+cristianas:+mujeres+en+la+Europa+medieval&ots=USE1tKIPar&sig=BwGSBaACOt5OPQdn_fxoSKWGPcs#v=onepage&q&f=false)> [Consulta: 06.06.2011].

<sup>24</sup> Fuente, M. J., *Velos y desvelos: cristianas, musulmanas y judías en la Espana Medieval*. Esfera de los libros, Madrid, 2006, Dirección URL: <[http://sgfm.elcorteingles.es/SGFM/dctm/DOCUMENTOS/201011107/00106520986933\\_\\_\\_DP1.pdf](http://sgfm.elcorteingles.es/SGFM/dctm/DOCUMENTOS/201011107/00106520986933___DP1.pdf)>. [Consulta: 10.06.2011].

<sup>25</sup> Bellido, J. F., op. cit., p. 56.

<sup>26</sup> Ibid., p. 56.

<sup>27</sup> Ibid., p. 56.

Además, Henri Péres añade que la supuesta libertad se debe a la atmósfera creada por las costumbres cristianas.<sup>28</sup>

Otro investigador, Pierre Guichard, plantea la situación de la mujer desde una perspectiva sociológica. Según él, la condición de la mujer andalusí es similar a la de las del oriente. Guichard llega a la conclusión de que la libertad que gozaba la mujer en al-Andalus indica simplemente la dualidad de la condición de la mujer. Es decir, una mujer libre de un estatus social alto debía atenerse a la ley islámica mientras la mujer esclava y la mujer de un estatus social más bajo aspiraban a más libertad. En otras palabras, las mujeres libres eran materialmente y moralmente reclusas.<sup>29</sup> Guichard lo explica con la declaración del filósofo cordobés del siglo XII, Ibn Rushd:

The component of women is unknown, however, in these cities since they are only taken for procreation and hence are placed at the service of their husbands and confined to procreation, upbringing, and suckling. This nullifies their (other) activities. Since women in these cities are not prepared with respect to any of the human virtues, they frequently resemble plants in these cities ...<sup>30</sup>

María J. Rubiera, añade a las afirmaciones de Guichard que las únicas mujeres que gozaron de una verdadera libertad y tenían acceso a los ámbitos públicos eran las esclavas. Las mujeres de alto rango social eran prisioneras en sus hogares menos las que se habían quedado sin patrimonio y tenían que salir forzosamente a trabajar (al igual que las esclavas) para su manutención.<sup>31</sup>

### **2.3.3. La mujer esclava**

Las esclavas formaban un grupo minoritario en al-Andalus y pertenecían a distintas categorías. Al igual que sucedió con la mujer libre, su condición variaba según su posición en la escala social. Por un lado estaban las esclavas destinadas a las tareas domésticas en cuyo status social más bajo se hallaban las esclavas negras. Por otro lado, estaban las esclavas que llegaron a formar parte del grupo privilegiado. Aquellas

---

<sup>28</sup> En Viguera, M. J., “*Asluhi li'l-ma'āli: On the social status of Andalusí Woman*” op. cit., p. 713.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 713.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 713.

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 713.

eran las mujeres que llegaron a pertenecer a las familias importantes.<sup>32</sup> Las esclavas tenían la posibilidad de aspirar a la libertad y de obtener una situación más digna. Si daban hijos al gobernante (su dueño) recibían el nombre de “la madre del hijo” (*umm al-walad*)<sup>33</sup> De hecho, las madres de los príncipes omeyas fueron todas esclavas. Curiosamente solamente las esclavas llegaron a adquirir un importante papel de poder en el ámbito político. Eran mujeres de califas y madres de príncipes, que con su astucia luchaban entre sí por la herencia al trono de sus hijos.<sup>34</sup> La más destacada de ellas es Subh, de origen vascón, que llegó a ser la concubina favorita del califa omeya de Córdoba, al-Hakam II (961-976), quien nombró al hijo de ambos, Hisham, su sucesor, y por las influencias casi sin límites que Subh ejerció sobre su marido, al-Hakam dejó los asuntos del estado en manos de su mujer.<sup>35</sup> Hisham siendo un niño inmaduro, fue nombrado sucesor, y tras la muerte de al-Hakam, Subh continuó gobernando el reino con la ayuda del tutor de su hijo. Sin entrar más en la historia política, aquella situación contribuyó al declive de la dinastía Omeya en al-Andalus y a las apariciones de las taifas.<sup>36</sup>

### **3. La mujer cristiana**

En este capítulo se hablará de la situación de la mujer cristiana en la época de la ocupación musulmana en al-Andalus. El análisis de la vida privada de la mujer, cristiana, respecto a sus derechos y deberes en el marco de la familia y el matrimonio, exige una primera reflexión acerca de los valores jurídicos y religiosos vigentes. Reflexionaremos sobre su situación dentro del matrimonio y la alternativa posible para evitarlo. A continuación veremos si tenía posibilidades de adquirir algún tipo de educación: ¿Qué tipo, cómo, dónde y cuáles de ellas tenían aquél privilegio? Finalmente hablaremos de los trabajos que le correspondía dentro del hogar y en caso de la mujer que ejercía algún trabajo fuera de la casa: ¿Quiénes de ellas trabajaban y qué clase de trabajo realizaban?

Debido a la escasez de fuentes acerca de la mujer cristiana en al-Andalus se ha decidido recurrir tanto a las fuentes de épocas anteriores, de la España visigoda, como a las de los correligionarios contemporáneos de los reinos cristianos en la Península.

---

<sup>32</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 387.

<sup>33</sup> Chejne, A.G., op. cit., p. 125.

<sup>34</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 373.

<sup>35</sup> Mourtada-Sabbah, N., op. cit., p. 192.

<sup>36</sup> Ibid., pp. 183-209.

Cabe indicar que en la época en cuestión, estaban vigentes las leyes visigodas basadas en las leyes del bajo Imperio Romano,<sup>37</sup> así que para tener un mejor conocimiento relativo a la mujer cristiana es imprescindible recurrir a diversas fuentes de la época visigoda, tales como las legislativas de la *Lex Visigothorum* y textos patrísticos entre otras fuentes.<sup>38</sup> Así, en el campo del derecho privado, en especial en el sector del derecho matrimonial, la época visigoda y la posición de la mujer en los reinos cristianos del mismo periodo, refleja cuál fue la posición social de la mujer.<sup>39</sup>

### **3.1. Los derechos de la mujer cristiana**

Las normativas ofrecieron posibilidades a la mujer a actuar libremente en el entorno social. Según la ley, la mujer podía entablar pleitos y ser testigo, solo en asuntos propios, y su testimonio era igual de válido que el de un hombre.<sup>40</sup> Además, la herencia de los padres se repartió por igual entre los hijos y las hijas comunes, lo cual significaba que la mujer era libre de administrar los bienes heredados.<sup>41</sup> Aun así estaba excluida del ámbito público, y en el terreno del ámbito jurídico, la mujer en general estaba excluida del ejercicio de cargos públicos.<sup>42</sup>

#### **3.1.1. La mujer soltera**

La mujer estaba bajo tutela del padre hasta alcanzar la mayoría de edad. A la hora, de alcanzar la mayoría de edad, es decir, a los veinte años, era libre de administrar sus bienes heredados, podía intervenir en un negocio y presentarse ante un tribunal, incluso era libre de elegir un esposo.<sup>43</sup>

#### **3.1.2. La mujer casada**

El destino de cada mujer era el matrimonio y la procreación. Todavía el matrimonio no era asunto de la Iglesia, sino que se llevaba a cabo a través de negociaciones o

---

<sup>37</sup> Henar, G., “Imágenes de mujeres en el ocaso de una cultura” en Morant, I. (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, p. 338.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 338.

<sup>39</sup> Epalza, M., “Mozarabs: An emblematic Christian minority” en Jayyusi, S. K. y Marín, M., *The Legacy of Muslim Spain*, E.J.Brill, Leiden, NY, 1992, pp. 150-151.

<sup>40</sup> Duby, G., Perrot, M. *A History of Women in the West: II. Silence of the Middle Ages*. The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, MA, 1992, pp. 339-340.

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 174.

<sup>42</sup> Henar, G., *op. cit.*, p. 338.

<sup>43</sup> Duby, G., *op. cit.*, p. 174.

contratos<sup>44</sup> que consistían en la entrega de una dote marital que recibían las mujeres por parte de los padres o bien del marido a la hora del compromiso matrimonial. El objetivo era asegurar el futuro económico de las mujeres.<sup>45</sup>

Una vez casada, la mujer quedaba bajo tutela de su marido el cual regía el consorcio conyugal,<sup>46</sup> aunque sin el permiso de la esposa, el marido no tenía derecho a vender ni traspasar los bienes.<sup>47</sup>

A causa de las normas impuestas, la mujer tenía ciertas limitaciones de libertad una vez consumado el matrimonio. A pesar de que la mujer podía entablar pleitos y ser testigo, el esposo solía llevar a cabo su representación legal, dado que la mujer tenía restringidas las salidas del ámbito privado. No obstante, el marido no podía actuar sin licencia de la esposa.<sup>48</sup>

La mujer era obligada a obedecer a su marido y seguir unas normas muy estrictas, y las transgresiones de cualquier norma se penaban con severidad<sup>49</sup> siempre a favor del marido. Lo más importante es que en la comunidad cristiana el contrato matrimonial era indisoluble,<sup>50</sup> aunque el hombre podía repudiar a su mujer. Como se prohibía las relaciones extramatrimoniales, el marido estaba obligado a repudiar a su mujer en caso de que ella cometiese adulterio. Una vez separados, el hombre podía volver a contraer matrimonio con otra mujer. Sin embargo, la mujer solo podía volver a casarse una vez muerto el primer marido.<sup>51</sup>

### 3.1.3. La viuda

Al fallecer el marido, la viuda heredaba las propiedades comunes.<sup>52</sup> Además lograba ejercer de cabeza de la familia. Adquiría la potestad sobre sus hijos y el control sobre

---

<sup>44</sup> Pastor, R., "Mujeres populares. Realidades y representaciones" en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, p. 446.

<sup>45</sup> Henar, G., op. cit., p. 342.

<sup>46</sup> Duby, G., op. cit., p. 174.

<sup>47</sup> Henar, G., op. cit., p. 339.

<sup>48</sup> Ibid., p. 339-340.

<sup>49</sup> Pedregal, A., "Las mujeres en la sociedad cristiana" en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, p. 310.

<sup>50</sup> Ibid., p. 311.

<sup>51</sup> Ibid., p. 312.

<sup>52</sup> Isla, A., "Reinas hispanas en la alta edad media" en Morant, I. (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, p. 418.

las propiedades,<sup>53</sup> siempre que esta no se volviera a casar. En tal caso, perdía el derecho de la potestad sobre sus hijos menores, quedando estos bajo custodia de familiares paternos. A pesar de que la viuda tenía derecho a segundas nupcias, no estaba bien visto por la sociedad, ya que la Iglesia lo veía como adulterio.<sup>54</sup>

### 3.2. La religiosidad de la mujer

La única forma de escaparse de la maternidad<sup>55</sup> y de la vida matrimonial era dedicarse a la vida religiosa casándose con Dios, haciendo una vida ascética.<sup>56</sup> La definición de la virginidad era el estatus más elevado que la Iglesia permitía conseguir a las mujeres.<sup>57</sup> Se basó tanto en teorías de médicos que recomendaban la continencia sexual y de textos de los padres de la Iglesia que tenían la virginidad y la castidad en muy alta estima.<sup>58</sup> Dentro de este ambiente, la tradición ascética cristiana dio vida a la institución del monacato en la península Ibérica,<sup>59</sup> donde vivían en comunidad mujeres consagrando a Dios su virginidad o castidad, lo cual, a la vez, facilitaba a la clerecía controlar estas comunidades femeninas, pues los monasterios estaban bajo vigilancia de la Iglesia.<sup>60</sup> Durante los siglos VII y VIII aparecieron los monasterios por doquier donde la vida dedicada a la religión era de cierta manera restringida, pero ofrecía a su vez una alternativa al camino tradicional.<sup>61</sup> De hecho, se permitía a las viudas entrar en los monasterios, las que buscaban un estatus similar a las vírgenes,<sup>62</sup> así muchas viudas de la aristocracia optaron por retirarse a las instituciones religiosas.<sup>63</sup> La vida monástica era humilde y allí las mujeres habitaban en estado de virginidad y viudez y buscaban un espacio de paz. Separadas del mundo exterior se dedicaban a la oración y a servir a Dios.<sup>64</sup>

Se supone que las tradiciones de la época visigoda se mantenían aunque se establecían nuevas reglas llevadas a cabo por Eulogio, clérigo y reformador del

---

<sup>53</sup> Henar, G., op. cit., p. 339.

<sup>54</sup> Ibid., p. 340.

<sup>55</sup> Pedregal, A., op. cit., p. 319.

<sup>56</sup> Henar, G., op. cit., p. 338.

<sup>57</sup> Ibid., p. 350.

<sup>58</sup> Pedregal, A., op. cit., p. 319.

<sup>59</sup> Ibid., p. 308.

<sup>60</sup> Henar, G., op. cit., p. 352.

<sup>61</sup> Duby, G., op. cit., p. 187.

<sup>62</sup> Ibid., p. 188.

<sup>63</sup> Ibid., p. 187.

<sup>64</sup> Templado, A. Y., "El monacato mozárabe: Aproximación al oriente de al-Andalus". *Antigüedad y cristianismo*, N° X, Revistas Científicas de la Universidad de Murcia, (1993), pp. 461-464, Dirección URL: <<http://revistas.um.es/ayc/article/viewFile/63481/61171>> [Consulta: 09.07.2011].

monacato mozárabe.<sup>65</sup> Solo se conoce una regla de ordenación femenina, compuesta por el obispo Leandro de Sevilla en el siglo VI, donde describe detalladamente cómo ha de comportarse una virgen, desde el uso moderado de la higiene y la alimentación hasta la represión de los gestos, las conversaciones y las risas.<sup>66</sup> En estos monasterios que eran dirigidos por abadesas, convivían mujeres de todas las escalas sociales, desde pobres hasta mujeres de alto rango social con posibilidades de ejercer algún tipo de lectura sobre todo de tipo religioso.<sup>67</sup>

Aparte de los monacatos femeninos existían monasterios dúplices que admitían la convivencia de hombres y mujeres, presididos tanto por un abad como una abadesa<sup>68</sup> donde les permitía unas actuaciones independientes. También se les permitía unirse y formar parte de la vida religiosa, sin las rígidas separaciones de sexo que se produjeron posteriormente en España.<sup>69</sup> En definitiva, las mujeres que elegían la vida monástica, se libraban del matrimonio y de las cargas inherentes a la vida de casadas, para la cual estaban destinadas.<sup>70</sup> No obstante, la abstinencia sexual incluía una reclusión en monasterios sometidas a todo tipo de normas de comportamientos establecidos por la Iglesia.<sup>71</sup>

### 3.3. La educación

La educación femenina se basaba principalmente en aprender las labores domésticas necesarias y en la educación religiosa y moral, cuyas enseñanzas pertenecían a la madre en la mayoría de los casos.<sup>72</sup> Normalmente se realizaba la educación de las mujeres en forma individualizada desde su infancia en el seno de la familia, donde se transmitía conocimientos básicos para que la mujer en su futuro fuera capaz de enfrentarse a la vida futura. Cierto es que en aquella época no había escuela pública para la mujer, por lo cual, éstas en general no tenían acceso a la lectura sino que esto

---

<sup>65</sup> Ibid., pp. 465-467.

<sup>66</sup> Henar, G., op. cit., p. 353.

<sup>67</sup> Ibid., p. 352.

<sup>68</sup> Duby, G., op. cit., p. 189.

<sup>69</sup> Pallares, M., “Grandes señoras en los siglos IX y X” en Morant, I. (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, p. 424.

<sup>70</sup> Duby, G., op. cit., p. 186.

<sup>71</sup> Pedregal, A., op. cit., p. 319.

<sup>72</sup> Vinyoles, T., “Nacer y crecer en femenino: niñas y doncellas” en Morant, I. (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, p. 487.

estaba reservado para los estamentos privilegiados.<sup>73</sup> Pocas mujeres sabían escribir y por su escasez los historiadores suponen que la enseñanza femenina no se veía necesaria para la mayoría de la población.<sup>74</sup> De cualquier forma, una mujer no podía recibir educación en forma intelectual sin permiso del esposo.<sup>75</sup>

### **3.3.1. La mujer de la clase popular**

La educación de la mujer de la clase popular se basaba principalmente en aprender las tareas domésticas y corría a cargo de la madre. Las madres transmitían a sus hijas sus conocimientos tradicionales, como el arte de hilar y coser, de encender y mantener el fuego, amasar el pan, cocinar y lavar. También aprendían a hacer jabones, lejías, cosméticos, perfumes y conservas. Aparte de las tareas tradicionales, las madres transmitían las costumbres religiosas, el conocimiento del propio cuerpo y ciertas prácticas médicas.<sup>76</sup>

### **3.3.2. La mujer de la clase alta**

Como las clases sociales marcaban diferencias en todos los ámbitos, la mujer de la clase baja no recibía una educación igual a la mujer de la capa alta de la sociedad. La mujer recibía su educación en el seno familiar de la madre, las buenas costumbres y las técnicas de las labores domésticas, como hilar, bordar, coser, confeccionar los cosméticos, cantar y bailar.<sup>77</sup> Solamente la mujer de la alta nobleza recibía una esmerada educación, tenía acceso a libros y posibilidades de adquirir formación intelectual.<sup>78</sup> El aprendizaje que estaba basado principalmente en la lectura y la escritura solía realizarse por medio de la instrucción directa de su padre o parientes.<sup>79</sup>

### **3.3.3. La mujer monástica**

No obstante, la mujer que se entregaba a la vida monástica tenía también la posibilidad de ser instruida en la lectura, la escritura e incluso en la música. Aunque la

---

<sup>73</sup> Ibid., p. 488.

<sup>74</sup> Ibid., p. 490.

<sup>75</sup> Pedregal, A., op. cit., p. 313.

<sup>76</sup> Vinyoles, T., op. cit., p. 490.

<sup>77</sup> Ibid., p. 490.

<sup>78</sup> Pallares, M., op. cit., p. 424.

<sup>79</sup> Vinyoles, T., op. cit., p. 488.



educación solía estar vinculada con la religión<sup>80</sup> se supone que la lectura se realizaba también de forma intelectual.<sup>81</sup>

### **3.4. Trabajo**

Dentro del hogar, las tareas domésticas de una mujer casada estaban ligadas a su obligación, es decir, reducidas a la atención y al cuidado de las necesidades de todos los componentes del grupo familiar. En primer lugar, las tareas propias de la maternidad, es decir, la crianza, cuidado y educación de los hijos.<sup>82</sup> En segundo lugar estaban las tareas domésticas, trabajo que consistía en tener las provisiones necesarias de la casa para el desarrollo de la vida familiar. El deber de la mujer era tener la casa provista de agua y leña, mantener el fuego para iluminar y calentar la casa y fabricar velas para la iluminación. Además debían ocuparse de mantener las vestimentas de los familiares. En general, eran responsables de proporcionar todo lo necesario a las personas que residían en la casa.<sup>83</sup> Todos estos trabajos eran considerados como obligaciones femeninas.<sup>84</sup>

Según Cristina Segura, las ciudades daban oportunidades a las mujeres a practicar algún oficio y de gozar más libertad personal que en el campo (eso se extendía a todos los componentes del grupo familiar) a pesar de que la sumisión al varón era igual o incluso mayor en la ciudad, porque en el campo la mujer no estaba tan recluida en el ámbito doméstico por tener que salir al campo a trabajar.<sup>85</sup> Aunque todo depende del estado civil y del estado social al que pertenecía la mujer, la base común de todas era su reclusión dentro del ámbito doméstico.<sup>86</sup>

#### **3.4.1. Las mujeres rurales**

Poco se sabe de la vida de la mujer rural y de su participación en el trabajo en el campo, aunque se supone que la campesina se incorporaba a las tareas agrícolas

---

<sup>80</sup> Ibid., p. 488.

<sup>81</sup> Henar, G., op. cit., p. 352.

<sup>82</sup> Segura, C., “Mujeres en el mundo urbano. Sociedad, instituciones y trabajo”, en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006. pp. 518-519.

<sup>83</sup> Ibid., p. 520.

<sup>84</sup> Ibid., p. 519.

<sup>85</sup> Ibid., p. 517.

<sup>86</sup> Ibid., pp. 517-518.

relacionadas con el pastoreo y la vendimia.<sup>87</sup> Ciertamente es que el campo ofrecía menos oportunidades de trabajo remunerado que las ciudades.<sup>88</sup>

### **3.4.2. El servicio doméstico**

El servicio doméstico era un oficio muy extendido en toda la Península Ibérica. Una cantidad de jóvenes de las clases sociales más bajas podían trabajar de criada, contratadas en casas de familias acomodadas. A menudo las niñas de familias pobres entraban en el oficio desde muy jóvenes, tan solo con cinco años en algunos casos y al finalizar el contrato, recibían el sueldo de todos los años del servicio de su amo. En cambio los amos se comprometían a alimentar y vestir a sus criadas. Durante el contrato, las criadas recibían cierta preparación y en el caso de que el amo fuese artesano, las criadas eran una mano de obra barata ya que aprendían el oficio y colaboraban en el negocio, cobrando el sueldo de criada. Estos contratos que se hacían con las jóvenes, servía tanto para sostener la economía de la familia de ella, ya que había una boca menos que alimentar, como para conseguir una dote para la moza.<sup>89</sup>

### **3.4.3. La clase popular**

Los oficios femeninos que formaban parte de la educación de la mujer eran los de las sanadoras y las parteras. Lo normal era que la mujer tuviera experiencia en atender un parto y curar heridas tanto a los miembros de la familia como a otras personas ajenas a esta. Asimismo, abundan los contratos de las nodrizas que amamantaban a los hijos de las familias de la clase alta a cambio de un sueldo.<sup>90</sup> A pesar de que la mujer no podía, según la legislación, ejercer un oficio, existen informaciones suficientes que demuestran una participación activa de las mujeres en las actividades económicas urbanas.<sup>91</sup> Existen documentos que presentan una enumeración de oficios de mujeres de varios lugares de al-Andalus como las ciudades de Córdoba, Sevilla y Carmona. En efecto, estos oficios, en su mayoría, no requerían unos conocimientos técnicos como los de las vendedoras al por menor de productos básicos alimenticios en el mercado local, cuya venta les proporcionaban pocas ganancias. Encontramos

---

<sup>87</sup> Duby, G., op. cit., p. 231.

<sup>88</sup> Ibid., p. 294.

<sup>89</sup> Vinyoles, T., op. cit., p. 494.

<sup>90</sup> Segura, C., op. cit., pp. 534-535.

<sup>91</sup> Ibid., p. 524.

harineras, panaderas, olleras, candeleras de sebo, berceras, fruteras, habateras, palmiteras, semilleras, vendedoras de aceite, cabriteras, carniceras, tocineras y pescaderas. Asimismo había mujeres que vendían zapatos y mujeres que tenían como profesión intervenir en compras y ventas de telas y vestimenta, mujeres tenderas, mesoneras, taberneras, queseras, lavanderas, etc. Aunque son trabajos de mera importancia, son trabajos remunerados y demuestran la importancia de la participación femenina en el mercado laboral.<sup>92</sup>

La mayoría de los trabajos que las mujeres llevaban a cabo pertenecían al negocio familiar, ayudando en los talleres artesanales y en los negocios de venta. Estos trabajos formaban parte de los trabajos domésticos, y se realizaban en casa.<sup>93</sup> En caso de la muerte de un artesano se le exigía a su viuda continuar con el oficio artesanal, con lo cual debía poseer conocimientos del mismo. Temporalmente, la viuda debía hacerse cargo del taller, para seguir manteniendo a la familia, hasta que el primogénito varón fuera lo suficiente mayor para quedarse con el negocio.<sup>94</sup> Algunos de los trabajos que requerían conocimientos específicos para llevar a cabo la elaboración, eran los de las panaderas, las horneras, las modistas y tejedoras.<sup>95</sup>

#### **3.4.4. La clase privilegiada**

Todas las mujeres eran responsables de las tareas domésticas y las mujeres de las clases altas no se libraban de sus responsabilidades. Dentro del hogar se limitaban a cuidar y a educar a sus hijos aparte de organizar y dirigir las tareas que sus criadas y criados llevaban a cabo. Fuera de casa solían trabajar en obras de caridad, como cuidar a los enfermos y ayudar a los pobres.<sup>96</sup> En algunos casos (en la península) hubo mujeres pertinentes a la clase alta, que intervenían en negocios familiares, llevando las cuentas y escribiendo cartas, aunque a menudo su letra irregular muestra una práctica precaria.<sup>97</sup> No se ha encontrado información sobre la mujer en el ámbito político en al-Andalus. Pero, sin entrar a casos concretos, hay constancia de varias

---

<sup>92</sup> Ibid., pp. 525-526.

<sup>93</sup> Ibid., p. 519.

<sup>94</sup> Ibid., p. 522.

<sup>95</sup> Ibid., p. 526.

<sup>96</sup> Henar, G., op. cit., pp. 344-346.

<sup>97</sup> Vinyoles, T., op. cit., p. 488.

mujeres de alto rango social en los reinos cristianos del siglo X a XI. Algunas reinas<sup>98</sup> y abadesas<sup>99</sup> ejercieron diversos cargos políticos, a pesar de las afirmaciones de que eran actividades reservadas al hombre.<sup>100</sup>

#### 4. La mujer musulmana

En este capítulo se hablará de la situación de la mujer musulmana en al-Andalus. Analizaremos los derechos y los deberes de la mujer dentro de la vida familiar y privada y seguidamente reflexionaremos sobre su situación dentro del matrimonio. A continuación veremos las posibilidades de la mujer de acceder o no a la educación: ¿Cuáles de ellas tenían el privilegio de acceder a la educación? ¿Cómo y qué tipo de educación recibían? Finalmente analizaremos los trabajos que realizaba la mujer. En primer lugar, los trabajos que eran exclusivamente femeninos: ¿Qué tipo de trabajo era y dónde y qué mujeres realizaban esos trabajos? En segundo lugar, analizaremos los trabajos que requerían una cierta especialización. ¿A qué clase social pertenecía la mujer que realizaba los trabajos que no correspondían a los trabajos domésticos, y qué clase de trabajo podía realizar?

El Corán y el Hadiz constituían la base de la ley del Islam.<sup>101</sup> De hecho, las recopilaciones (textos normativos) recogidos por Ibn Habib, son tratados religiosos que proyectan la tradición arabo-islámica, dibujan un cuadro bastante claro sobre el rol de la mujer en la sociedad islámica en Al-Andalus. Además ofrecen un modelo ideal de la conducta femenina, sobre todo de la mujer de la élite.<sup>102</sup> Aunque según revelan los textos árabes, esta ideología islámica no refleja la verdadera historia ya

---

<sup>98</sup> López, R. A., “La estirpe de Leonor de Aquitania. Estrategias familiares y políticas en los siglos XII y XIII” en Morant, I. (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006 pp. 550-551.

<sup>99</sup> Henar, G., op. cit., p. 438.

<sup>100</sup> Pallares, M., op. cit., p. 424.

<sup>101</sup> Fierro, I., “La mujer y el trabajo en el Corán y el Hadiz”, en Viguera, M. (ed.), *La mujer en el Al-Andalus: reflejos históricos de su actividad y categorías sociales*, Universidad Autónoma de Madrid, Editoriales Andaluzas Unidas, Madrid, 1989, p. 35, Dirección URL: <<http://digital.csic.es/bitstream/10261/12321/1/FIERRO-MUJER%20Y%20TRABAJO.pdf>> [Consulta: 09.07.2011].

<sup>102</sup> Marín, M., “Marriage and Sexuality in Al-Andalus” en Lacarra, I. E. (dir.), *Marriage and sexuality in medieval and early modern Iberia*. Routledge, New York, 2002, p.6, Dirección URL: <[http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=CPkAi2tr8KEC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Marriage+and+sexuality+in+medieval+and+early+modern+Iberia&ots=4eiY1AbVA&sig=jWh4eRrf9XaW34TCRm\\_9svhsq8w#v=onepage&q=divorce&f=false](http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=CPkAi2tr8KEC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Marriage+and+sexuality+in+medieval+and+early+modern+Iberia&ots=4eiY1AbVA&sig=jWh4eRrf9XaW34TCRm_9svhsq8w#v=onepage&q=divorce&f=false)>. [Consulta: 30.11.2011].

que las normas establecidas no se llevaron del todo a la práctica ni afectaron por igual a todas las capas sociales.<sup>103</sup>

#### **4.1. Los derechos de la mujer musulmana**

La mujer musulmana estaba sujeta a unas restricciones impuestas por la religión y la costumbre islámica que consistía en poca libertad y relaciones sociales. Estaban recluidas en sus espacios privados y vetadas de los cargos públicos.<sup>104</sup> De modo que, según el Fierro, la situación jurídica y social de la mujer musulmana era inferior a la de los hombres, ya que el Corán dice: “...Los hombres están un grado por encima de ellas (las mujeres)”.<sup>105</sup> Aún así la ley del Islam reconocía a la mujer musulmana capacidad civil y económica, pues, la mujer podía atestar, comparecer en un proceso<sup>106</sup> y pleitear con su marido,<sup>107</sup> aunque el testimonio de dos mujeres equivalía al testimonio de un hombre.<sup>108</sup> Asimismo, tenía derecho a la herencia familiar aunque solo tenía derecho a heredar la mitad que el hombre<sup>109</sup> y podía disponer de los bienes que le pertenecían y gestionarlos libremente, sin intervención de algún varón de su familia.

A la mujer se le exigía un modelo ideal de conducta basado en la sumisión al marido y la obediencia.<sup>110</sup> Además, estaba excluida de los ámbitos públicos.<sup>111</sup> Cabe mencionar, sin embargo, que había mujeres que adquirieron un importante papel de poder en el ámbito político. Se trata de mujeres de familias reinantes, y curiosamente estas mujeres eran esclavas, como el caso de Subh, ya mencionado en el segundo capítulo.<sup>112</sup>

##### **4.1.1. La mujer soltera**

Con respecto a las restricciones que el Islam imponía a la mujer musulmana, la situación era peor para una mujer soltera. De hecho esta no alcanzaba la mayoría de edad hasta los cuarenta y cinco años y mientras tanto estaba bajo tutela de su padre

---

<sup>103</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 378.

<sup>104</sup> Ibid., pp. 374-377.

<sup>105</sup> Fierro, I., op. cit., p. 35.

<sup>106</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 393.

<sup>107</sup> Ibid., p. 385.

<sup>108</sup> Fierro, I., op. cit., pp. 35-36.

<sup>109</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 391.

<sup>110</sup> Ibid., p. 377.

<sup>111</sup> Fierro, I., op. cit., pp. 35-36.

<sup>112</sup> Mourtada-Sabbah, N., op. cit., p. 186.

hasta adquirir la autonomía personal. Hasta entonces, la capacidad de actuar libremente en el entorno social para la soltera, es decir de gestionar sus bienes, etc., estaba limitada en virtud de no producirse la emancipación hasta muy tarde, a no ser que se casara.<sup>113</sup>

#### **4.1.2. La mujer casada**

El matrimonio en el Islam era altamente recomendado y dentro del matrimonio, según la religión, había igualdad entre mujeres y hombres. Siguiendo dicha premisa era conveniente que una mujer de origen árabe se casase con un hombre de la misma clase social y condición económica que ella. Una desigualdad causaba que la mujer perdiera el prestigio pero se podía compensar con una compensación económica. Si el futuro esposo pertenecía a una clase inferior, la “desigualdad” se compensaba con una dote elevada u otra riqueza por parte del futuro esposo, para mantener el prestigio que tenía la mujer.<sup>114</sup> Una mujer musulmana solo podía casarse con un hombre de la misma religión<sup>115</sup> y en el caso de contraer matrimonio con un no-musulmán, tanto la mujer como toda su familia perdía el prestigio y ninguna compensación económica podía igualar las diferencias de linaje de las familias.<sup>116</sup> En cambio, un hombre musulmán mantenía el prestigio al casarse con una mujer de otra religión y de un estatus inferior a él.<sup>117</sup>

El concepto del honor consistía desde un principio en dar continuidad genealógica y mantener el linaje, que solo era transmisible a través del varón. De hecho, según el Corán, el marido podía casarse con hasta cuatro mujeres, siempre cuando fuera capaz de mantenerlas y tratarlas de igual manera.<sup>118</sup> Mientras la poligamia estaba permitida las mujeres en algunos casos compartían su marido con otras mujeres, aunque siempre con permiso de la primera mujer. Ese acuerdo era fijado en el contrato matrimonial. Según afirma Ibn-Hazm, tan solo los reyes y los hombres más adinerados tenían cabida para mantener cuatro esposas, además de las

---

<sup>113</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 392.

<sup>114</sup> Ibid., p. 380.

<sup>115</sup> Ibid., p. 375.

<sup>116</sup> Ibid., p. 380.

<sup>117</sup> Ibid., p. 381.

<sup>118</sup> Ibid., p. 386.

concubinas y esclavas que también tenían para servirles sexualmente y las criadas que tenían para criar a los hijos nacidos de todas sus mujeres.<sup>119</sup>

Todo casamiento musulmán consistía de unos contratos particulares llevados a cabo entre el tutor de la novia y el novio y para que el matrimonio se considerara válido la negociación de la dote era primordial.<sup>120</sup> Desde un principio consistía en entregas de bienes o propiedades por parte del novio a la novia. Aunque posteriormente al desaparecer la endogamia y al realizarse alianzas matrimoniales fuera de la tribu, existía más equilibrio en intercambios de bienes. Los contratos que se hacían, llevaban cláusulas sobre las normas de convivencia. Para empezar a enumerar algunas de las cláusulas introducidas en el contrato, estaba la cláusula del “régimen de visitas y salidas” permitidas a las mujeres, y la cláusula que prohibía al marido a obligar a la mujer a mudarse a otro lugar, y otra que prohibía al marido estar ausente más de un determinado tiempo fijado, aparte de la cláusula donde la mujer podía prohibir a su marido adquirir concubinas o contraer matrimonio con otras mujeres.<sup>121</sup> De todas formas, las normas dentro del matrimonio variaban según las cláusulas impuestas en los contratos matrimoniales, y según las disposiciones económicas que aportaban los maridos.

Según la ley islámica el matrimonio era disoluble siempre cuando el marido lo solicitara. En cambio, sólo en ciertos casos determinados la mujer podía pedir el divorcio. En los casos en los que el marido incumpliera algunas de las cláusulas fijadas al establecer el matrimonio, la esposa estaba en su derecho de pedir el divorcio. Sin embargo, al disolverse el matrimonio ella perdía la custodia de sus hijos varones que habían alcanzado la edad de la adolescencia.<sup>122</sup> La dote recibida con el contrato matrimonial le aseguraba a la mujer su manutención y la de los hijos en los casos de divorcio y si el marido sobrepasaba la ausencia fijada en las cláusulas.<sup>123</sup> Asimismo, si la mujer era maltratada por su marido, ella tenía un motivo suficiente para pedir el divorcio, aunque era necesaria una investigación previa y testigos suficientes. No obstante, había ciertos obstáculos para la mujer en este aspecto. Para declarar en el juzgado ante un tribunal, en primer lugar, la mujer de las capas más elevadas de la sociedad, recluida toda la vida en el ámbito privado y separada de los

---

<sup>119</sup> Ibid., p. 386.

<sup>120</sup> Ibid., p. 381.

<sup>121</sup> Ibid., p. 382.

<sup>122</sup> Ibid., p. 383.

<sup>123</sup> Ibid., p. 384.

hombres, no tenía experiencia en actuar públicamente. En segundo lugar, la mujer de las capas más bajas carecía de conocimientos suficientes para desenvolverse en estas situaciones.<sup>124</sup> Aunque el divorcio y el repudio unilateral estaba permitido, se intentaba antes de que se llevara a cabo, conciliar los conyugues mediante personas de confianza o especializadas en aquel terreno.<sup>125</sup>

Es importante señalar que, según los textos árabes, la idea del matrimonio estaba vinculada con el sexo.<sup>126</sup> El mismo Corán describe el sexo como “mandato innato (...) puesto en nuestra naturaleza”,<sup>127</sup> y recomienda el sexo con franqueza: “Y cuando se hayan purificado (las mujeres después de la menstruación), id a ellas como Allah os ha ordenado”.<sup>128</sup> Una vez casada, la mujer tenía el mismo derecho que el hombre para ser sexualmente satisfecha. Puesto que las leyes coránicas obligaban al marido mantener relaciones sexuales con sus esposas por lo menos una vez al mes y la mujer podía pedir el divorcio si su marido no había cumplido con sus deberes durante un periodo de cuatro meses.<sup>129</sup>

Por lo que se refiere a la capacidad económica de la mujer casada, ella podía adquirir sus propios bienes a través de las dotes y la herencia familiar. A pesar de ello, la mujer que pertenecía a la élite se veía incapacitada de administrar sus bienes, debido a las limitaciones de moverse libremente en los círculos públicos. En tal caso, el marido llevaba la administración, aunque siempre con el permiso de la esposa.<sup>130</sup> A diferencia esto no ocurría con la mujer de la capa más baja de la sociedad que tenía mayor libertad de movimiento y de contacto con hombres ajenos a su familia.<sup>131</sup> Asimismo, el marido (protector) estaba obligado a mantener a la mujer y a sus hijos. La mujer de la clase alta tenía derecho a que su marido le pagase el alquiler de la casa

---

<sup>124</sup> Ibid., p. 385.

<sup>125</sup> Ibid., p. 383.

<sup>126</sup> Amer, S., “Medieval Arab Lesbians and Lesbian-Like Women” *Journal of the History of Sexuality*. 18.2 (2009), p. 222. *ProQuest Central*. Dirección URL: <<http://search.proquest.com/docview/864740932?accountid=27513>>. [Consulta: 09.11.2011].

<sup>127</sup> Citado en Rizvi, Sayyid M., *Sexualidad en el Islam*, Biblioteca Islámica Ahlul Bait, Canada, 2001, p. 29, Dirección URL: <[http://lacasadelprofeta.org/images/Sexualidad\\_en\\_el\\_Islam.pdf](http://lacasadelprofeta.org/images/Sexualidad_en_el_Islam.pdf)> [Consulta: 09.11.2011].

<sup>128</sup> Citado en Rizvi, Sayyid M., Ibid., p. 29.

<sup>129</sup> Marín, M., “Marriage and Sexuality in Al-Andalus” en Lacarra, I. E. (dir.), *Marriage and sexuality in medieval and early modern Iberia*, Routledge, New York, 2002, p. 13, Dirección URL: <[http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=CPkAi2tr8KEC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Marriage+and+sexuality+in+medieval+and+early+modern+Iberia&ots=4eiYl-AbVA&sig=jWh4eRrf9XaW34TCRm\\_9svhsq8w#v=onepage&q=divorce&f=false](http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=CPkAi2tr8KEC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Marriage+and+sexuality+in+medieval+and+early+modern+Iberia&ots=4eiYl-AbVA&sig=jWh4eRrf9XaW34TCRm_9svhsq8w#v=onepage&q=divorce&f=false)>, <[http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=CPkAi2tr8KEC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Marriage+and+sexuality+in+medieval+and+early+modern+Iberia&ots=4eiYl-AbVA&sig=jWh4eRrf9XaW34TCRm\\_9svhsq8w#v=onepage&q=divorce&f=false](http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=CPkAi2tr8KEC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Marriage+and+sexuality+in+medieval+and+early+modern+Iberia&ots=4eiYl-AbVA&sig=jWh4eRrf9XaW34TCRm_9svhsq8w#v=onepage&q=divorce&f=false)>. [Consulta: 30.11.2011].

<sup>130</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., pp. 390-391.

<sup>131</sup> Ibid., p. 392.



si era la propiedad de ella y tenía igualmente derecho a servicio doméstico, pagado por su marido a pesar de poseer ella grandes fortunas.<sup>132</sup> La ideología del Islam obligaba a la mujer musulmana a someterse al marido y obedecer tanto a los deseos de este como a las normas sociales impuestas por la religión.<sup>133</sup> Nada más salía la mujer de su casa para ir a los baños públicos una o dos veces a la semana y para visitar los cementerios los viernes entre otras pocas salidas. Solamente en ocasiones contadas, como en días festivos salían al aire libre en familia.<sup>134</sup> La casa era su lugar, donde debía ocultarse de visitantes ajenos al vínculo familiar y limitarse a las actividades domésticas, cumpliendo el papel de madre y esposa.<sup>135</sup>

#### **4.1.3. La viuda**

Al fallecer el marido, la viuda era libre de actuar por sí misma<sup>136</sup> y ejercía la custodia de sus hijos varones hasta que entraran en la pubertad y de las hijas hasta que estas se casaran. En el caso de volverse a casar perdía la custodia de los hijos.<sup>137</sup>

Se veía bien que una mujer musulmana se volviese a casar y por la experiencia adquirida en las labores domésticas durante su matrimonio, la viuda era apreciada como esposa.<sup>138</sup>

#### **4.2. La educación**

Recaía en manos de la mujer la tarea de enseñar a sus hijos la lengua y la religión, así mantener la identidad, es decir, el conjunto de bienes morales y culturales que pertenecían a la comunidad islámica. Dentro de la comunidad musulmana, la mujer recibía educación intelectual al igual que los hombres en mayor o menor grado.<sup>139</sup> Según el Corán, a la mujer no le estaba negado el derecho a adquirir conocimiento.<sup>140</sup> Tan solo la mujer de las clases superiores, las hijas y ciertas esclavas de los califas,

---

<sup>132</sup> Ibid., pp. 390-391.

<sup>133</sup> Marín, M., "Marriage and Sexuality in Al-Andalus", op. cit., p. 6.

<sup>134</sup> Arié, R., *Historia de España: España musulmana (Siglos VIII-XV)*, Tomo III (Tuñón de Lara, M. (dir.)). Editorial Labor, Barcelona, 1984, p. 272.

<sup>135</sup> Fierro, I., op. cit., pp. 35-36.

<sup>136</sup> Marín, M., "Mujeres y vida familiar en al-Ándalus" op. cit., p.392.

<sup>137</sup> Fierro, I., op. cit., pp. 40-41.

<sup>138</sup> Ibid., pp. 41-42.

<sup>139</sup> Castillo, J. C. (Portavoz del III Congreso de la Mujer Musulmana y Secretaria de AnnNisa), "El perfume de libertad en al-Ándalus". An-Nisa, Asociación de mujeres musulmanas, Tetuán, 2001. Dirección URL: <<http://www.an-nisa.es/articulos/perfume.html>> [Consulta: 20.12.2011].

<sup>140</sup> Fierro, I., op. cit., p. 44.

tenían acceso a las enseñanzas superiores.<sup>141</sup> Se pueden dividir los estudios que realizaban las mujeres en dos grupos: estudios profanos y estudios religiosos.<sup>142</sup> Las actividades de las ciento dieciséis mujeres sabias conocidas en al-Andalus estaban ligadas a sus condiciones sociales lo cual se refleja en los diferentes estudios entre las mujeres libres y esclavas.<sup>143</sup>

#### **4.2.1. Las mujeres de las clases populares**

En general, en al-Andalus hubo poco analfabetismo, incluso entre las mujeres. En las mezquitas podían aprender a leer y a escribir.<sup>144</sup> La base de la enseñanza era oral<sup>145</sup> y relacionada con materias religiosas.<sup>146</sup>

#### **4.2.2. Mujeres de las clases altas**

Las hijas y las mujeres de las clases superiores y las que pertenecían a familias destacadas tenían posibilidades de una esmerada educación. Sobre todo tenían especial interés por las ciencias islámicas,<sup>147</sup> que comprendía el Corán y derecho.<sup>148</sup> Aunque también se instruían en estudios profanos, como hizo la hija del Califa omeya, Wallada.<sup>149</sup> La mayoría de las mujeres libres con formación cultural solían ser hijas de intelectuales o esposas de sabios salvo casos contados<sup>150</sup> y su educación se realizaba en el ámbito familiar.<sup>151</sup> Solían ser instruidas por sus parientes, padre, hermano, tío o abuelo<sup>152</sup> y las que estudiaron con maestro lo hacían en compañía de algún familiar o tras una cortina.<sup>153</sup> La lectura y la escritura del Corán, la caligrafía, la historia, la gramática, la lengua árabe, la métrica, el cálculo, derecho y medicina eran

---

<sup>141</sup> Ávila, M. L., “Las mujeres “sabias” en al-Andalus”, en Viguera, M. (ed.), *La mujer en al-Andalus: reflejos históricos de su actividad y categorías sociales*, Universidad Autónoma de Madrid, Editoriales Andaluzas Unidas, Madrid, 1989, p. 139. Dirección URL: <<http://digital.csic.es/handle/10261/14481>> [Consulta: 20.08.2011].

<sup>142</sup> Ibid., p. 146.

<sup>143</sup> Ibid., p. 147.

<sup>144</sup> Greus, J., *Así vivieron en al-Ándalus. La historia ignorada*, Anaya, Madrid, 2009, p. 102.

<sup>145</sup> Ibid., p. 103.

<sup>146</sup> Ibid., p. 104.

<sup>147</sup> Marín, M., *Las Mujeres en al-Andalus: Fuentes e Historiografía* en Moral, C. (edit.), *Árabes, judías y cristianas: Mujeres en la Europa medieval*. Universidad de Granada, 1993, p. 46.

<sup>148</sup> Ávila, M. L., op. cit., p. 146.

<sup>149</sup> Ibid., p. 142.

<sup>150</sup> Ibid., p. 147.

<sup>151</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 395.

<sup>152</sup> Ávila, M. L., op. cit., p. 144.

<sup>153</sup> Ibid., p. 146.

algunos de los estudios que realizaban las mujeres de al-Andalus.<sup>154</sup> Algunas de ellas destacaban por su perfección en la escritura.<sup>155</sup> Solo se conoce a una mujer que era experta en dictámenes jurídicos,<sup>156</sup> y unas pocas que aprendieron la medicina como Umm Amr,<sup>157</sup> (siglo XII) la hija de Avenzoar de Sevilla, que aprendió el oficio de su padre.<sup>158</sup>

#### 4.2.3. Las esclavas

Las esclavas que estaban sometidas a ciertas preparaciones pertenecían al ámbito palaciego y estaban educadas en las artes profanas.<sup>159</sup> La mayoría de ellas eran instruidas en el canto y en la música.<sup>160</sup> Al principio las esclavas eran formadas en el Oriente antes de llegar a al-Andalus, pero a partir del siglo XI empezaron a formar a mujeres artistas dentro del propio país.<sup>161</sup> De las fuentes árabes hay noticia de un gobernador omeya en el siglo X que había traído esclavas desde Medina para entretener en su corte con sus bailes y cantos y dominaron el arte del canto y de la música como la poesía y la métrica.<sup>162</sup> Muchas esclavas aprendieron la lengua, la lectura y la escritura y se conoce a una esclava que estudió astrología.<sup>163</sup> Además había esclavas que estaban educadas para complacer a sus dueños y otras para hacer las tareas domésticas.<sup>164</sup>

#### 4.3. El trabajo

Dentro del ámbito privado la mujer musulmana era responsable del cuidado del hogar. Debía cuidar a su esposo e hijos de ambos y a todos los que residían en el hogar, a cambio de la manutención del marido. Corrían a su cargo los trabajos domésticos,

---

<sup>154</sup> Ibid., p. 147.

<sup>155</sup> Ibid., p. 150.

<sup>156</sup> Ibid., p. 143.

<sup>157</sup> Ibid., p. 147.

<sup>158</sup> De la Puente, C., *Médicos del al-Andalus: Avenzoar, Averroes e Ibn al-Jatib. Perfumes, ungüentos y jarabes*, Nivola, Madrid, 2003, pp. 54-55.

<sup>159</sup> Marín, M., “Las Mujeres en al-Andalus: Fuentes e Historiografía”, op. cit., p. 46.

<sup>159</sup> Ávila, M. L., op. cit., p. 147.

<sup>160</sup> Marín, M., “Las Mujeres en al-Andalus: Fuentes e Historiografía”, op. cit., p. 46.

<sup>160</sup> Ávila, M. L., op. cit., p. 147.

<sup>161</sup> Arié, R., op. cit., p. 320.

<sup>162</sup> Cortés, G.M. “La mujer y la música en la sociedad arabo-musulmana y su proyección” en la cristiana medieval.” Consejería de la Cultura. Junta de Andalucía. *Música oral del Sur*, N° 2, Granada, (1996), p. 198, Dirección URL:

<<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/centrodocumentacionmusical/export/sites/default/publicaciones/pdfs/mujer-musica-arabo-musulmana.pdf>>. [Consulta: 09.07.2011].

<sup>163</sup> Ávila, M. L., op. cit., p. 146.

<sup>164</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 387.

como hacer el pan, la comida, la limpieza cuidar la ropa, etc.<sup>165</sup> Aparte de los trabajos que pertenecían a la familia y a las tareas domésticas, la mujer tenía derecho, de acuerdo con la ley islámica, a instruirse en algunos oficios.<sup>166</sup> Todos los oficios de las mujeres libres se realizaron dentro de las casas, salvo contadas excepciones.<sup>167</sup> Solo las esclavas hacían sus actividades en entorno público.<sup>168</sup>

#### **4.3.1. La clase rural**

La cría del gusano de seda era exclusivamente trabajo femenino, y muchas musulmanas trabajaban en aquel sector en varias aldeas de la serranía del sur de la península.<sup>169</sup>

#### **4.3.2. El servicio doméstico**

La mujer de la clase acomodada no estaba obligada a realizar las obligaciones domésticas si el marido tenía recursos económicos para mantener criados o esclavos que se ocupasen de las tareas domésticas.<sup>170</sup> Había esclavas que únicamente cumplían con las tareas domésticas y las que también servían sexualmente a sus amos. Según la ley la esclavitud no era un estado permanente y con el tiempo las esclavas se liberaban y su estatus cambiaba. Si llegaban a tener hijos con su dueño eran consideradas “libres” al morir su amo. Al quedar manumitidas, creaban lazos de parentesco con la familia con quien habían estado trabajando y además formaban parte de los herederos.<sup>171</sup>

#### **4.3.3. La clase popular**

La mayoría de los trabajos femeninos remunerados se realizaban dentro del ámbito doméstico, tanto en el interior de su propio hogar como en otros hogares. La lista de los trabajos registrados son: nodrizas, criadas, cocineras, peinadoras, bordadoras, hilanderas, tejedoras, etc., y solían ser trabajos de mujeres que pertenecían a clases más bajas de la sociedad aunque también de mujeres o viudas de alto rango sin

---

<sup>165</sup> Fierro, I., op. cit., p. 42.

<sup>166</sup> Ibid., p. 44.

<sup>167</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 394.

<sup>168</sup> Ávila, M. L., op. cit., p. 148.

<sup>169</sup> Arié, R., op. cit., p. 227.

<sup>170</sup> Fierro, I., op. cit., p. 42.

<sup>171</sup> Marín, M., “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, op. cit., p. 388.

recursos económicos.<sup>172</sup> El oficio más citado de todos es el de nodriza. Pues la mujer de familia acomodada no estaba obligada a amamantar a sus hijos y podían contratar a nodrizas a cambio de salario que corría a cargo del marido. Asimismo, las nodrizas creaban lazos de parentesco, es decir, que todos los niños que la nodriza había amamantado eran considerados hermanos de leche y no podían casarse entre sí.<sup>173</sup> Otros oficios como el de hilandera o tejedora, eran trabajos que se tenían en alta estima por realizarse dentro del propio hogar de la misma.<sup>174</sup>

Existían otros trabajos femeninos como los oficios de las mujeres que hacían tatuajes, pelucas, limaban los dientes y las que depilaban. Estos oficios no estaban bien vistos por la religión por cambiar el aspecto físico que creó Dios.<sup>175</sup>

#### **4.3.4. La clase privilegiada**

Sin lugar a duda, las que trabajaban como maestras, pertenecían a las familias de los sabios y enseñaban el Corán entre otras cosas<sup>176</sup> a otras mujeres, aunque también a sus propios hijos y parientes varones<sup>177</sup> detrás de una cortina.<sup>178</sup> Umm Amr, la hija de Avenzoar, ejerció la medicina al final del siglo XII y solamente atendió a los miembros femeninos del palacio del califa almohade en Sevilla. Aunque solo trataba personalmente a otras mujeres, especialmente en los partos, sus consejos eran solicitados para tratar a los varones.<sup>179</sup> Una esclava trabajaba como astróloga y muchas otras tenían el oficio de poetisas, recitadoras o cantoras. Finalmente se encuentran las katibas, generalmente mujeres esclavas aunque también algunas mujeres libres que se encargaban de las correspondencias de sus amos y los oficios de mujeres libres, las calígrafas y las copistas, que se dedicaban a copiar libros y ejemplares del Corán.<sup>180</sup>

### **5. La mujer judía**

En este capítulo se examinará la situación de la mujer judía en al-Andalus. Respecto a los documentos existentes sobre la mujer judía, cabe decir que proceden en su

---

<sup>172</sup> Ibid., p. 394.

<sup>173</sup> Ibid., pp. 388-390.

<sup>174</sup> Ibid., p. 394.

<sup>175</sup> Ferra, I., op. cit., pp. 44-45.

<sup>176</sup> Ávila, M. L., op. cit., p. 143.

<sup>177</sup> Marín, M., "Mujeres y vida familiar en al-Ándalus", op. cit., p. 395.

<sup>178</sup> Ávila, M. L., op. cit., p. 144.

<sup>179</sup> De la Puente, C., op. cit., p. 55.

<sup>180</sup> Ávila, M. L., op. cit., p. 143.

mayoría de la alta Edad Media de la España cristiana y no reflejan precisamente la verdadera historia de la mujer judía de al-Andalus. Las crónicas árabes, aunque poco explícitas, y las fuentes hispano-hebraicas dan cierta información sobre la cultura judía en al-Andalus.<sup>181</sup>

Empezaremos por analizar la situación de la mujer según su estado civil, respecto a sus derechos y deberes dentro y fuera del matrimonio. A continuación analizaremos las posibilidades de educación de la mujer judía. ¿Qué clase de educación recibía y quiénes tenían el privilegio de recibir educación superior? Finalmente veremos los trabajos que realizaba tanto dentro del hogar como fuera de él. ¿Trabajaba la mujer fuera del hogar y qué clase de trabajo realizaba?

La posición de la mujer judía bajo el Islam tendía a ser relativamente similar en todas partes (Oriente, norte de África, y España) a pesar de las diferentes situaciones y estilo de vida. Con la creación de la religión del Islam, el estatus de la mujer judía no cambió apenas, por ser una religión monoteísta parcialmente basada en la doctrina judía y cristiana.<sup>182</sup> Aunque con la llegada de la cultura islámica, tanto la reclusión doméstica femenina como la sumisión de la mujer al varón, fueron temas de preocupación en las leyes islámicas, y afectaron a la mujer.<sup>183</sup> La vida de los judíos bajo control musulmán fue indudablemente mejor que bajo el control de los cristianos anteriormente. Entre los siglos X y XII, los judíos en al-Andalus gozaron de un alto nivel de bienestar lo cual influyó notablemente en la vida femenina de la comunidad judía, tanto de manera positiva como negativa. Fue en el siglo XII cuando el territorio musulmán fue absorbido por los Almohades, bereberes musulmanes, quienes no toleraban a los judíos ni a los cristianos y muchos judíos huyeron a los reinos cristianos del norte de la península.<sup>184</sup>

Las biografías existentes de mujeres judías contemporáneas en sociedades islámicas pueden dar una idea de la condición de la mujer judía en al-Andalus.

---

<sup>181</sup> Gallego, M., A., "Approaches to the study of Muslim and Jewish women in Medieval Iberian Peninsula: The Poetess Qasmuna-Bat-Ismail". *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebreos. Sección hebrea*, Nº 48, Granada, 1999, p. 69, Dirección URL: <<http://hdl.handle.net/10261/12039>> [Consulta: 11.11.2011].

<sup>182</sup> Taitz, E., Henry, S. y Tallan, C. *The JPS Guide to Jewish woman: 600 B.C.E.-1900 C.E.* The Jewish Publication Society, Philadelphia, 2003, p. 47. Dirección URL: <[http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=ykWQGAJ4\\_HkC&oi=fnd&pg=PR1&dq=the+jps+guide+to+jewish+women+%2B+chapter+3&ots=O3yLxHlly2&sig=wDOKageqAfACwdtPzVg2e7P8dlA#v=onepage&q=spain&f=false](http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=ykWQGAJ4_HkC&oi=fnd&pg=PR1&dq=the+jps+guide+to+jewish+women+%2B+chapter+3&ots=O3yLxHlly2&sig=wDOKageqAfACwdtPzVg2e7P8dlA#v=onepage&q=spain&f=false)>. [Consulta: 09.12.11].

<sup>183</sup> *Ibid.*, p. 48.

<sup>184</sup> *Ibid.*, p. 53.

Algunas de ellas se encuentran en las cartas de Maimónides.<sup>185</sup> En efecto, Maimónides el judío más famoso (Córdoba, 1135 - Egipto, 1165-1204),<sup>186</sup> desaprobó la idea de la participación femenina en el ámbito público y en sus obras las consideraba incapaces para el desarrollo de los deberes públicos y cargos comunitarios.<sup>187</sup> Sus cartas de respuestas son asimismo una fuente de mucha importancia de conocimiento de la mujer y de la ley judía.<sup>188</sup>

### 5.1. El derecho de la mujer judía

Al parecer, la mujer judía tenía cierta independencia en la vida cotidiana y no tenía restringidas las salidas del hogar.<sup>189</sup> Podía acudir a las sinagogas y le estaba permitida la participación religiosa hasta cierto grado. No obstante, la mujer estaba separada de la vida pública<sup>190</sup> y no se admitía a una mujer como testigo ante el tribunal rabínico.<sup>191</sup> Asimismo, heredaban por partes iguales, tanto el varón como la mujer.<sup>192</sup>

Mientras las leyes y las prácticas tradicionales se mantuvieron en los libros, parece ser que la mujer a menudo iba más allá de lo que dictaban dichas leyes.<sup>193</sup> A pesar de la subordinación de la mujer judía, se sabe que desde la antigüedad algunas mujeres tenían poder y algunas de ellas lograron cierto grado de fama por su talento o a través de su marido aunque no se conozcan sus nombres.<sup>194</sup>

#### 5.1.1. La mujer soltera

Al llegar a la adolescencia la mujer podía recibir lo que le correspondía por la herencia, aunque sólo lo recibían al morir el padre. La soltera no tenía la plena capacidad civil, pues estaba bajo tutela de su padre o de otro tutor (si el padre se había

---

<sup>185</sup> Ibid., p. 54-55.

<sup>186</sup> Ibid., p. 51.

<sup>187</sup> Ibid., p. 52.

<sup>188</sup> Berliner, K., “Tres cuñadas y tres destinos en Las Respuestas de Maimónides”, MEAH, Granada, 2008, p. 54, Dirección URL: <<http://www.ugr.es/~estsemi/miscelanea/57/4.KellyBerliner,2008,53-77.pdf>> [Consulta: 20.12.11].

<sup>189</sup> García-Oliver, F., “Mujeres de Sefarad” en Morant, I. (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*, Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, p. 508.

<sup>190</sup> Taitz, E., op. cit., p. 47.

<sup>191</sup> Cantera, M. E., “La mujer judía en la España medieval”. *Espacio, tiempo y Forma*, Historia Medieval, Serie III, Nº 2, Madrid, 1989, p. 47, Dirección URL: <<http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETF6CDBF309-7B65-217E-FFB7-86285170FA3C&dsID=Documento.pdf>> [Consulta: 20.12.2011].

<sup>192</sup> Ibid., p. 45.

<sup>193</sup> Taitz, E., op. cit., p. xiii.

<sup>194</sup> Ibid., p. 47.

muerto) y debía obedecerle, ya que tenía la autoridad sobre ella y sus bienes.<sup>195</sup> Si una mujer soltera cometía adulterio recibía azotes como castigo.<sup>196</sup>

### **5.1.2. La mujer casada**

El matrimonio para la comunidad judía era “el estado social perfecto”. La sexualidad solo se limitaba a la procreación.<sup>197</sup> Pues, la procreación era fundamental para dar la continuidad de la familia a la línea masculina.<sup>198</sup> Al casarse, la mujer judía quedaba bajo tutela de su marido y estaba obligada a obedecerle.<sup>199</sup> En cuanto a los derechos de la mujer judía hay que tener en cuenta ciertos principios básicos. El papel de la mujer en su casa como madre y esposa era importante. Estaba limitada con sus obligaciones al cuidado del hogar. El marido “ejercía la autoridad suprema de la familia” y como esposa estaba subordinada y debía servir a su marido.<sup>200</sup> Además el padre era responsable de la educación de los hijos.<sup>201</sup> Ketubbá se llamaba el contrato matrimonial de los judíos y variaban de una comunidad a otra<sup>202</sup> donde el patrimonio (la dote) común estaba declarado. Aunque las gestiones las hacían normalmente en común, el marido era dueño de todos los bienes y nada pertenecía a la mujer. A pesar de ello la mujer al parecer tenía cierta independencia<sup>203</sup> y en los pleitos nombraba procuradores para ejecutar las gestiones en su nombre para recuperar sus dotes y herencias en caso de divorcio, el cual estaba permitido entre los judíos.<sup>204</sup> Tanto la mujer como el hombre podían pedir el divorcio. Si una esposa no había tenido hijos, el marido era obligado a repudiar a su mujer o podía casarse con otra mujer. Pues la poligamia era tolerada entre los judíos.<sup>205</sup>

### **5.1.3. La viuda**

La mujer viuda tenía derecho a heredar la mitad de los bienes que dejaba su marido y la otra mitad pertenecía a los hijos que estaban bajo protección de la madre. No

---

<sup>195</sup> Cantera, M. E., op. cit., p. 37.

<sup>196</sup> Ibid., p. 46.

<sup>197</sup> García-Oliver, F., op. cit., p. 514.

<sup>198</sup> Ibid., p. 506.

<sup>199</sup> Cantera, M. E., op. cit., p. 37.

<sup>200</sup> Ibid., p. 39.

<sup>201</sup> García-Oliver, F., op. cit., p. 511.

<sup>202</sup> Arié, R., op. cit., p. 205.

<sup>203</sup> García-Oliver, F., op. cit., p. 506.

<sup>204</sup> Ibid., p. 507.

<sup>205</sup> Ibid., p. 506.



obstante, los bienes adquiridos después de hacer el contrato matrimonial pertenecían a la viuda por completo,<sup>206</sup> y tenía la capacidad de gestionarlos. Asimismo, la viuda tenía mayor libertad de movimiento que la mujer casada y a menudo la que pertenecía a la clase acomodada llevaba el negocio tras la muerte de su marido.<sup>207</sup>

La viuda sin hijos debía casarse con el hermano de su difunto marido, pues la procreación era fundamental para dar la continuidad de la familia a la línea masculina.<sup>208</sup>

## 5.2. La educación

Dentro de la comunidad judía solo los varones podían estudiar en las escuelas. Las niñas recibían educación religiosa y moral en casa aparte de ser educadas para la maternidad y el matrimonio.<sup>209</sup> Todas las mujeres debían aprender los rituales y las tradiciones domésticas. Debían conocer los alimentos prohibidos y como preparar la comida. También debían conocer los rituales de nacimiento, boda y de entierro. Las madres se encargaban de todas estas enseñanzas.<sup>210</sup>

En la Península Ibérica a la mujer judía le estaban vetados los estudios superiores. No obstante, eso no impidió que recibiera una educación.<sup>211</sup>

### 5.2.1. Mujeres de las clases populares

Seguramente la mujer de la clase más baja sólo recibía la educación básica en casa con su madre. No solían aprender a leer ni a escribir.<sup>212</sup>

### 5.2.2. Mujeres de las clases acomodadas

Aparte de la educación religiosa que recibía cada mujer judía en su casa, las de la clase alta y acomodada aprendían también el arte femenino de bordar y coser por un

---

<sup>206</sup> Arié, R., op. cit., p. 205.

<sup>207</sup> García-Oliver, F., op. cit., p. 508.

<sup>208</sup> Cantera, M. E., op. cit., p. 43.

<sup>209</sup> Ibid., p. 41.

<sup>210</sup> Fuente, M. J., "Christian, Muslim and Jewish Women in Late Medieval Iberia" en Corfis, I. A., *Al-Andalus, Sepharad and medieval Iberia: cultural contact and diffusion*. Medieval Encounters (15), Brill, Leiden, 2009, pp. 165-166. Dirección URL: <[http://books.google.is/books?id=-Jf5t1vFw1QC&pg=PA885&lpg=PA885&dq=Christian,+Muslim+and+Jewish+Women+in+Late+Medieval+Iberia+%2B+corfis&source=bl&ots=thd-\\_p0zG6&sig=5GrTB\\_jjNnPbb-glMK1JdVR2Kak&hl=es&sa=X&ei=nGgZT4ilGYXrOYP-sPwG&ved=0CF8Q6AEwCA#v=onepage&q=Christian%2C%20Muslim%20and%20Jewish%20Women%20in%20Late%20Medieval%20Iberia%20%2B%20corfis&f=false](http://books.google.is/books?id=-Jf5t1vFw1QC&pg=PA885&lpg=PA885&dq=Christian,+Muslim+and+Jewish+Women+in+Late+Medieval+Iberia+%2B+corfis&source=bl&ots=thd-_p0zG6&sig=5GrTB_jjNnPbb-glMK1JdVR2Kak&hl=es&sa=X&ei=nGgZT4ilGYXrOYP-sPwG&ved=0CF8Q6AEwCA#v=onepage&q=Christian%2C%20Muslim%20and%20Jewish%20Women%20in%20Late%20Medieval%20Iberia%20%2B%20corfis&f=false)> [Consulta: 20.12.11].

<sup>211</sup> García-Oliver, F., op. cit., p. 501.

<sup>212</sup> Cantera, M. E., op. cit., p. 41.

maestro o maestra.<sup>213</sup> En cuanto a los estudios superiores, había mujeres en al-Andalus que aprendieron medicina bajo tutela de profesionales.<sup>214</sup> Asimismo había mujeres con buena educación y expertas en la Biblia y en el Talmud<sup>215</sup> que son las compilaciones canónicas de las leyes judías que contiene la tradición judía.<sup>216</sup> A través de las cartas de Maimónides se sabe de una mujer que vivía en Bagdad y recibía su educación en la academia de su padre, ocultada detrás de cortinas o en una habitación contigua, para no distraer a los jóvenes varones.<sup>217</sup> En otra carta destinada a Maimónides, de su hermana Miriam, quien se estableció en Egipto junto con su familia a mediados del siglo XII tras abandonar al-Andalus, se puede ver que no recibió una educación similar a la de su hermano en el hecho de que su carta fue escrita por un copista.<sup>218</sup>

De Toledo se sabe de una maestra judía, al Mu'allima (maestra en árabe) del siglo XI que estudió la ley judía.<sup>219</sup>

De las poetisas judías, Qasmuna de Granada (siglo XI o XII) es la más famosa entre las pocas que se conocen. Lo poco que se sabe de ella es que posiblemente fue instruida por su padre en el arte de la poesía. Qasmuna murió joven y no llegó a casarse.<sup>220</sup>

### **5.3. Trabajo**

La mujer judía no debía estar desocupada.<sup>221</sup> Dentro del hogar su obligación era atender a sus hijos y a su marido y tener las provisiones necesarias de la casa.<sup>222</sup> También debía lavar a su marido la cara, las manos y los pies aparte de servirle en todo. Sin embargo, las tareas domésticas se reducían durante la lactancia.<sup>223</sup> Fuera del ámbito doméstico la mujer judía tenía oportunidad de realizar algún trabajo. Estos trabajos variaban según el estado civil y social al que pertenecía la mujer.

#### **5.3.1. Servicio doméstico**

---

<sup>213</sup> Ibid., p. 57.

<sup>214</sup> García-Oliver, F., op. cit., p. 501.

<sup>215</sup> Taitz, E., op. cit., p. 54.

<sup>216</sup> Ibid., p. 24.

<sup>217</sup> Ibid., p. 54.

<sup>218</sup> Ibid., p. 57.

<sup>219</sup> Ibid., p. 57.

<sup>220</sup> Ibid., pp. 57-58.

<sup>221</sup> Amt, E., *Women's Lives in Medieval Europe*. Chapman and Hall, New York, 1993, p. 285.

<sup>222</sup> Fuente, M, J., "Christian, Muslim and Jewish Women in Late Medieval Iberia", op. cit., p. 165.

<sup>223</sup> Amt, E., op. cit., p. 285.

La mayoría de los contratos que se hacían en aquella época eran los contratos de criada. Muy jóvenes las niñas de las familias pobres entraban en casas ajenas ocupándose de la tarea doméstica. A cambio, los amos se comprometían a alimentarlas y vestir las. Asimismo, las jóvenes tenían posibilidades de juntar para su dote.<sup>224</sup>

### **5.3.2. Clase popular**

La mujer de la clase baja se ocupaba de las tareas domésticas. Debía cocer el pan, cocinar, lavar la ropa, cuidar de los hijos, etc.<sup>225</sup> El trabajo más común dentro del ámbito doméstico era el de hilar y tejer. Fuera del ámbito doméstico había mujeres sanadoras que trabajaban como comadronas y otras que trabajaban como nodrizas a cambio de un sueldo.<sup>226</sup> En el mercado laboral algunas participaban en las actividades artesanales. Sobre todo trabajaban en el sector textil, lo cual requería conocimiento técnico. Otros trabajos remunerados eran los de tejedoras, costureras, pañeras o tintorerías etc.<sup>227</sup>

### **5.3.3. Clase acomodada**

La mujer judía no debía estar desocupada. Aunque perteneciera a una familia acomodada, debía trabajar, aunque solo durante una parte del día. No obstante, eso dependía de la riqueza del matrimonio.<sup>228</sup> Como la mujer judía, tanto la casada como la viuda, tenía capacidad de gestionar sus propios bienes podía emprender negocios, y actuar de prestamista, ya que no estaba recluida dentro de su casa. La viuda que pertenecía a la clase acomodada llevaba el negocio familiar tras la muerte de su marido.<sup>229</sup>

A través de las cartas de Maimónides se sabe de una mujer cuyo oficio era maestra de estudios bíblicos. Aquella mujer había iniciado su oficio en una escuela de su hermano mientras su marido estaba ausente durante cuatro años por negocios. Al

---

<sup>224</sup> García-Oliver, F., op. cit., p. 511.

<sup>225</sup> Amt, E., op. cit., p. 285.

<sup>226</sup> Fuente, M. J., “Christian, Muslim and Jewish Women in Late Medieval Iberia”, op. cit., p. 165.

<sup>227</sup> García-Oliver, F., op. cit., p. 510.

<sup>228</sup> Amt, E., op. cit., p. 285.

<sup>229</sup> García-Oliver, F., op. cit., p. 508.

volver del viaje el marido quiso prohibirle trabajar. A pesar de eso, ella continuó dando clases en el colegio.<sup>230</sup>

## **6. Comparación**

En este capítulo se harán unas breves comparaciones entre la mujer cristiana, judía y musulmana. En primer lugar veremos las semejanzas y en segundo lugar las diferencias entre ellas. ¿Qué tenían en común las mujeres en al-Andalus y qué era lo que las distinguían?

Como en otras sociedades patriarcales de la Edad Media, a la mujer le correspondía el espacio privado, más bien el ámbito doméstico, aunque esto dependía de su estrato social y estatus socio-económico.<sup>231</sup> Ellas se distinguían en base a la religión y a las normas del derecho concernientes a su comunidad.

### **6.1. Semejanzas**

El destino de todas las mujeres de al-Andalus era el matrimonio y dentro de este, la maternidad era su misión fundamental y como madres, mantenían las tradiciones cotidianas, transmitiéndolas a sus hijos.

La situación legal para la mujer de las distintas religiones era de desventaja, sin derecho a la autodeterminación, pues las normas restringían su derecho dentro y fuera de la familia al determinarse en ella la tutoría de ésta, primero de su padre y después de su marido. Eso impidió su capacidad legal y las excluía de los asuntos públicos. El marido llevaba la administración de sus bienes adquiridos a través de las dotes y la herencia familiar. No obstante las viudas disponían de sus bienes y representaban a sus hijos menores de edad.

La mujer pertenecía al hogar y la mayoría estaba ocupada con las tareas domésticas y atendiendo a la familia sin más oportunidades de recibir otra educación que la que su madre le había proporcionado. Tan sólo la mujer que pertenecía al estrato social alto tenía acceso a una educación superior y solía recibir su educación de parte de un varón que pertenecía a su familia.

---

<sup>230</sup> Taitz, E., op. cit., p. 55.

<sup>231</sup> Viguera, M. J., "Reflejos cronísticos de mujeres andalusíes y magrebíes". *Anaquel de Estudios Árabes*, No. 12, Universidad Complutense de Madrid, (2001), pp. 830-835, Dirección URL: <<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/fl/11303964/articulos/ANQE0101110829.PDF>> [Consulta: 09.06.11].

## **6.2. Diferencias**

Las mujeres de las tres comunidades, la judía, la musulmana y la cristiana, se distinguían principalmente por las tradiciones propias de cada religión y por las leyes y las normas vigentes de cada comunidad.

La mujer musulmana era la que tenía más restricciones en cuestión de salidas y la judía la que menos. La mujer cristiana era la única que se podía escapar de lo que el destino le tenía reservado, el matrimonio y la maternidad, haciendo una vida ascética en monasterios dedicándose a la religión. Allí yacían tanto las vírgenes como las viudas practicando el voto de castidad. La viuda cristiana buscaba allí un refugio tal vez porque la Iglesia no veía bien un segundo matrimonio, hecho que no ocurría dentro de la comunidad judía y musulmana. La mujer cristiana era la única que no podía pedir el divorcio. Asimismo la mujer musulmana era la única que podía tener relaciones sexuales por placer, mientras que a la judía y la cristiana les estaba limitado mantener relaciones sexuales con su marido únicamente para procrear.

La mujer no podía acudir sola a un juicio sino que debía estar representada por su tutor, su padre en caso de ser soltera y su marido una vez casada. No obstante, la soltera y la viuda de mayoría de edad dentro de la comunidad cristiana y musulmana y la mujer musulmana de la clase baja podían representarse a sí mismas en pleitos y también eran libres de administrar sus propios bienes.

Las que mayor educación recibieron fueron posiblemente las musulmanas. De hecho, en general dentro de la comunidad musulmana había poco analfabetismo. Además las esclavas que estaban vinculadas a la élite podían igualmente recibir una buena educación. Las mujeres judías y cristianas no tenían esa suerte, pues al parecer no veían necesario que las niñas estudiaran y recibieran más educación que la religiosa.

La mayoría de las mujeres de la clase popular participaban en el mercado laboral. Mientras que el trabajo que realizaban las musulmanas se desarrollaba dentro de un ámbito privado, las labores de la judía y la cristiana se hacía tanto dentro como fuera del ámbito doméstico, incluso solían llevar el negocio familiar al quedar viudas.

## **7. Palabras finales**

Con el presente trabajo hemos intentado resumir la situación de la mujer en al-Andalus, el territorio que estaba dominado por los musulmanes durante los siglos X-XIII a pesar de la escasa información disponible sobre este tema en concreto.

Asimismo hemos comparado el estatus de la mujer de las diferentes comunidades que convivían en el territorio, la cristiana, la judía y la musulmana y se puede llegar a la conclusión de que las mujeres de las distintas religiones estaban subordinadas al varón, obligadas a obedecerlo y el destino de todas era el de asumir el rol de madre y esposa. Igualmente puede concluirse que mantuvieron su identidad y costumbres a pesar de la convivencia durante siglos.

Para sacar las conclusiones hemos recurrido a los estudios de varios investigadores sobre al-Andalus. Estos estudios se basan principalmente en los libros de la época en cuestión escritos por autores de la clase alta. Al investigar la vida de la mujer cristiana y judía se ha tenido que recurrir a fuentes que no pertenecían estrictamente a al-Andalus, sino a las de los correligionarios contemporáneos y de épocas anteriores de la conquista musulmana en la Península Ibérica.

Se ha podido observar que en la sociedad había distintos grupos étnicos, los árabes y bereberes, los nativos que eran los cristianos y los judíos y los esclavos que eran de orígenes étnicos diversos. Muchos de los cristianos y la mayoría de los esclavos se convirtieron al Islam. En la cumbre de la pirámide social se hallaban los árabes aunque posteriormente gente de distintos grupos étnicos llegó a alcanzar este estatus social. Según las leyes y las normas del Islam, se toleraban otras religiones y no se discriminaban a las personas por su origen étnico.

La condición de la mujer variaba según su estatus personal. Hemos visto que la mujer libre de un estatus social alto tenía la vida más restringida y menos libertad de movimiento que una mujer esclava o una mujer de un estatus social más bajo. Seguramente, las únicas que gozaron de una verdadera libertad eran por un lado, las esclavas las cuales podían tener acceso a los ámbitos públicos y a las reuniones con hombres y por otro lado, las mujeres más pobres y aquellas mujeres sin recursos que tenían la necesidad de salir para trabajar. La verdad es que todo esto no se sabe a ciencia cierta puesto que la historia fue escrita por hombres de la clase privilegiada que apenas hicieron mención alguna de la mujer y es por eso que se carece de información fidedigna acerca de la vida cotidiana de estas y aún menos acerca de las mujeres de condición más pobre.

Aunque las mujeres de las tres religiones estaban excluidas de la esfera política, algunas mujeres adquirieron un papel político de importancia como el caso de las esclavas que pertenecían al mundo palaciego, concubinas de gobernadores y madres de príncipes.

Solían ser mujeres de las clases privilegiadas, tanto las del mundo palaciego como las mujeres de las familias intelectuales las que tenían el privilegio de recibir una educación superior y la mujer monástica tenía posiblemente la oportunidad de recibir una educación intelectual.

La sociedad patriarcal, tanto la musulmana, judía o cristiana, refleja la inferioridad de las mujeres, como se ha manifestado en este trabajo.

El derecho de las mujeres y las normas sociales apoyan la sumisión de la mujer, restringiendo enormemente su campo de acción. No obstante, parece ser que las reglas tenían un carácter más representativo que descriptivo y en vez de expresar la realidad, expresaban más un ideal. Las leyes eran fundamentales para mantener a las mujeres en situación de dependencia, impidiendo su capacidad de pleno derecho y colocándolas en una situación de inferioridad y subordinación a los hombres, siendo la esfera privada la única en las que éstas podían actuar.

## 8. Bibliografía

- Alatorre, A. *Los 1001 años de la lengua Española*. Tercera edición, Fondo de Cultura Económica de España, Madrid, 2002.
- Amt, E. *Women's Lives in Medieval Europe*. Chapman and Hall, New York, 1993.
- Arié, R. *Historia de España: España musulmana (Siglos VIII-XV)*. Tomo III (Tuñón de Lara, M. (dir.)). Editorial Labor, Barcelona, 1984.
- Burckhardt, T. *La Civilización Hispano árabe*. Quinta edición, Alianza Editorial, Madrid, 1985.
- Chejne, A.G. *Historia de España Musulmana*. Segunda edición, Ediciones Cátedra, Madrid, 1980.
- De la Puente, C. *Médicos del al-Andalus: Avenzoar, Averroes e Ibn al-Jatib. Perfumes, ungüentos y jarabes*. Nivola, Madrid, 2003.
- Duby, G., Perrot, M. *A History of Women in the West: II. Silence of the Middle Ages*. The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge, MA, 1992.
- Epalza, M. "Mozarabs: An emblematic Christian minority" en Jayyusi, S. K (ed.) y Marín, M. (Chief Consultant to the Editor). *The Legacy of Muslim Spain*, pp. 149-170, E.J.Brill, Leiden, NY, 1992.
- García-Oliver, F. "Mujeres de Sefarad" en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 501-516.
- Greus, J. *Así vivieron en al-Ándalus. La historia ignorada*. Anaya, Madrid, 2009.
- Henar, G. "Imágenes de mujeres en el ocaso de una cultura", en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 337-355.
- Isla, A. "Reinas hispanas en la alta edad media", en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 399-421.
- Leví-Provencal, É. *La Civilización Árabe en España*. Espasa Calpe, Buenos Aires, 1953.
- López, R. A. "La estirpe de Leonor de Aquitania. Estrategias familiares y políticas en los siglos XII y XIII", en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 549-555.



- Marín, M. “Las Mujeres en al-Andalus: Fuentes e Historiografía” en Moral, M. (ed.), *Árabes, judías y cristianas: Mujeres en la Europa medieval*. Universidad de Granada, Granada, 1993, pp. 35-52.
- Marín, M. “Mujeres y vida familiar en al-Ándalus”, en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 371-395.
- Pallares, M. “Grandes señoras en los siglos IX y X”, en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 423-441.
- Pastor, R. “Mujeres populares. Realidades y representaciones” en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 445-477.
- Pedregal, A. “Las mujeres en la sociedad cristiana” en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 307-382.
- Segura, C. “Mujeres en el mundo urbano. Sociedad, instituciones y trabajo”, en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 517-545.
- Viguera, M. J. “*Asluhi li'l-ma'āli*: On the social status of Andalusí Woman” en Jayyusi, S. K (ed.) y Marín, M. (Chief Consultant to the Editor). *The Legacy of Muslim Spain*. E.J.Brill, Leiden, NY, 1992, pp. 709-724.
- Vinyoles, T. “Nacer y crecer en femenino: niñas y doncellas”, en Morant, I. (dir.) *Historia de las mujeres en España y América Latina: De la prehistoria a la edad media*. Segunda edición, volumen I, Ediciones Cátedra, Madrid, 2006, pp. 479-495.
- Amer, S. “Medieval Arab Lesbians and Lesbian-Like Women”. *Journal of the History of Sexuality*. 18.2 (2009), pp. 215-236, 356. *ProQuest Central*. Dirección URL: <<http://search.proquest.com/docview/864740932?accountid=27513>>. [Consulta: 09.11.2011].
- Aguirre de Cárcer, L. F. “Sobre el ejercicio de la medicina en al-Andalus: una fétua de Ibn Sa'ii”. *Anaquel de Estudios Arabes*, Vol 2, Universidad Complutense de Madrid, (1991). Dirección URL: <<http://revistas.ucm.es/fl/11303964/articulos/ANQE9191110147A.PDF>> [Consulta: 07.06 2011].
- Aragón, H. M. “La princesa Omeya Wallada: poetisa, musa y mito en las fuentes árabes”. *Revista Jábega*, 97, Cádiz, 2008, pp. 35-39. Dirección URL: <[http://www.cedma.com/archivo/jabega\\_pdf/jabega97\\_35-39.pdf](http://www.cedma.com/archivo/jabega_pdf/jabega97_35-39.pdf)> [Consulta: 06.06. 2011].

- Ávila, M. L. “Las mujeres “sabias” en al-Andalus”, en Viguera, M. (ed.). *La mujer en al-Andalus: reflejos históricos de su actividad y categorías sociales*. Universidad Autónoma de Madrid, Editoriales Andaluzas Unidas, Madrid, 1989, pp. 139-184. Dirección URL: <<http://digital.csic.es/handle/10261/14481>> [Consulta: 20.08.2011].
- Bellido, J. F. “La mujer noble en el Al-Andalus mediterráneo. Wallada Bint Al-Mustakfi, un ejemplo de mujer intelectual” en Arriaga, M. *Desde Andalucía: mujeres del Mediterráneo*. Arcibel Editores, Almería, 2006. Dirección URL: <[http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=E87merOwEjkC&oi=fnd&pg=PT54&dq=%C3%81rabes,+jud%C3%ADas+y+cristianas:+mujeres+en+la+Euro+pa+medieva&ots=USE1tKIPar&sig=BwGSBaACOt5OPQdn\\_fxoSKWGPcs#v=onepage&q&f=false](http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=E87merOwEjkC&oi=fnd&pg=PT54&dq=%C3%81rabes,+jud%C3%ADas+y+cristianas:+mujeres+en+la+Euro+pa+medieva&ots=USE1tKIPar&sig=BwGSBaACOt5OPQdn_fxoSKWGPcs#v=onepage&q&f=false)> [Consulta: 06.06.2011].
- Berliner, K., “Tres cuñadas y tres destinos en Las Responso de Maimónides”, MEAH, Granada, 2008. Dirección URL: <<http://www.ugr.es/~estsemi/miscelanea/57/4.KellyBerliner,2008,53-77.pdf>> [Consulta: 20.12.11].
- Canera, M. E. “La mujer judía en la España medieval”. *Espacio, tiempo y Forma*, Historia Medieval, Serie III, Nº 2, Madrid, 1989, pp. 37-64. Dirección URL: <<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETF6CDBF309-7B65-217E-FFB7-86285170FA3C&dsID=Documento.pdf>> [Consulta: 20.12.2011].
- Castillo, J. C. (Portavoz del III Congreso de la Mujer Musulmana y Secretaria de AnnNisa). “El perfume de libertad en al-Ándalus”. An-Nisa, Asociación de mujeres musulmanas, Tetuán, 2001. Dirección URL: <<http://www.an-nisa.es/articulos/perfume.html>> [Consulta: 20.12.2011].
- Cortes, G. M. “La mujer y la música en la sociedad arabo-musulmana y su proyección en la cristiana medieval”. Consejería de la Cultura. Junta de Andalucía. *Música oral del Sur*, Nº 2, Granada, (1996). Dirección URL: <<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/centrodocumentacionmusical/export/sites/default/publicaciones/pdfs/mujer-musica-arabo-musulmana.pdf>>. [Consulta: 09.07.2011].
- Fierro, I. “La mujer y el trabajo en el Corán y el Hadíz”, en Viguera, M. (ed.). *La mujer en el Al-Andalus: reflejos históricos de su actividad y categorías sociales*. Universidad Autónoma de Madrid, Editoriales Andaluzas Unidas, Madrid, 1989, pp. 35-51. Dirección URL: <<http://digital.csic.es/bitstream/10261/12321/1/FIERRO-MUJER%20Y%20TRABAJO.pdf>>. [Consulta: 09.07.2011].
- Franco, F. “Sefard: Los judíos en Al-Andalus”. *La red Académica y de Investigación Nacional*, 2001. Dirección URL: <http://www.sefarad.rediris.es/>. [Consulta: 09.08.2011].
- Fuente, M. J. “Christian, Muslim and Jewish Women in Late Medieval Iberia” en Corfis, I. A., *Al-Andalus, Sepharad and medieval Iberia: cultural contact and*

*diffusion*. Medieval Encounters (15), Brill, Leiden, 2009, pp. 319-333. Dirección URL: <[http://books.google.is/books?id=-Jf5t1vFw1QC&pg=PA885&lpg=PA885&dq=Christian,+Muslim+and+Jewish+Women+in+Late+Medieval+Iberia+%2B+corfis&source=bl&ots=thd-\\_p0zG6&sig=5GrTB\\_jjNnPbb-glMK1JdVR2KAK&hl=is&sa=X&ei=nGgZT4ilGYXrOYP-sPwG&ved=0CF8Q6AEwCA#v=onepage&q=Christian%2C%20Muslim%20and%20Jewish%20Women%20in%20Late%20Medieval%20Iberia%20%2B%20corfis&f=false](http://books.google.is/books?id=-Jf5t1vFw1QC&pg=PA885&lpg=PA885&dq=Christian,+Muslim+and+Jewish+Women+in+Late+Medieval+Iberia+%2B+corfis&source=bl&ots=thd-_p0zG6&sig=5GrTB_jjNnPbb-glMK1JdVR2KAK&hl=is&sa=X&ei=nGgZT4ilGYXrOYP-sPwG&ved=0CF8Q6AEwCA#v=onepage&q=Christian%2C%20Muslim%20and%20Jewish%20Women%20in%20Late%20Medieval%20Iberia%20%2B%20corfis&f=false)> [Consulta: 20.12.11].

Fuente, M, J. *Velos y desvelos: cristianas, musulmanas y judías en la España Medieval*. Esfera de los libros, Madrid, 2006, Dirección URL: <[http://sgfm.elcorteingles.es/SGFM/dctm/DOCUMENTOS/201011107/00106520986933\\_\\_\\_DP1.pdf](http://sgfm.elcorteingles.es/SGFM/dctm/DOCUMENTOS/201011107/00106520986933___DP1.pdf)>. [Consulta: 10.06.2011].

Gallego, M. A. “Approaches to the study of Muslim and Jewish women in Medieval Iberian Peninsula: The Poetess Qasmuna-Bat-Ismail”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebreos. Sección hebrea*. Nº 48, Granada, 1999, pp. 63-75. Dirección URL: <http://hdl.handle.net/10261/12039>>. [Consulta: 11.11.2011].

Marín, M. “Marriage and Sexuality in Al-Andalus”, en Lacarra, I. E. (dir.), *Marriage and sexuality in medieval and early modern Iberia*. Routledge, New York, 2002. Dirección URL: <[http://www.google.com/books?hl=is&lr=&id=CPkAi2tr8KEC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Marriage+and+sexuality+in+medieval+and+early+modern+Iberia&ots=4eiYlAbVA&sig=jWh4eRrf9XaW34TCRm\\_9svhsq8w#v=onepage&q=divorce&f=false](http://www.google.com/books?hl=is&lr=&id=CPkAi2tr8KEC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Marriage+and+sexuality+in+medieval+and+early+modern+Iberia&ots=4eiYlAbVA&sig=jWh4eRrf9XaW34TCRm_9svhsq8w#v=onepage&q=divorce&f=false)>. [Consulta: 30.11.2011].

Marín, M. *Mujeres andalusíes: de la historia al presente*. CSIC, Madrid, 2005. Dirección URL: <http://hdl.handle.net/10261/18328>>. [Consulta: 07.06.2011].

Mourtada-Sabbah, N., y Adrian, G. “I Am, by God, Fit for High Positions’ On the Political Role of Women in Al-Andalus”. *British Journal of Middle Eastern Studies*. Vol. 30, No. 2, 2003, pp. 183-209. Dirección URL: <<http://www.jstor.org/stable/3593222>>. [Consulta: 09.06.2011].

Rizvi, Sayyid, M. *Sexualidad en el Islam*. Biblioteca Islámica Ahlul Bait, Canada, 2001. Dirección URL: <[http://lacasadelpofeta.org/images/Sexualidad\\_en\\_el\\_Islam.pdf](http://lacasadelpofeta.org/images/Sexualidad_en_el_Islam.pdf)>. [Consulta: 09.11.2011].

Ruiz, S. J. “CVC. El legado de Sefarad. La llegada de los judíos a la Península Ibérica y la leyenda del nacimiento de Sefarad”. *Centro Virtual Cervantes, Artes*. España, 2007. Dirección URL: <<http://cvc.cervantes.es/artes/sefarad/sefardita/llegada.htm>>. [Consulta: 09.03.2011].

Shatzmiller, M. “Women and Property Rights in Al-Andalus and the Maghrib: Social Patterns and Legal Discourse”, *Islamic Law and Society*, Vol. 2, No. 3, E. J. Brill,

Leiden, 1995, pp. 219-257. Dirección URL:  
<<http://www.jstor.org/stable/3399469>>. [Consulta: 09.06.2011].

Taitz, E., Henry, S. y Tallan, C. *The JPS Guide to Jewish woman: 600 B.C.E.-1900 C.E.* The Jewish Publication Society, Philadelphia, 2003. Dirección URL:  
<[http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=ykWQGAJ4\\_HkC&oi=fnd&pg=PR1&dq=the+jps+guide+to+jewish+women+%2B+chapter+3&ots=O3yLxHlly2&sig=wDOkageqAfACwdtPzVg2e7P8dlA#v=onepage&q=spain&f=false](http://www.google.com/books?hl=es&lr=&id=ykWQGAJ4_HkC&oi=fnd&pg=PR1&dq=the+jps+guide+to+jewish+women+%2B+chapter+3&ots=O3yLxHlly2&sig=wDOkageqAfACwdtPzVg2e7P8dlA#v=onepage&q=spain&f=false)>.  
[Consulta: 09.12.11].

Templado, A. Y. “El monacato mozárabe: Aproximación al oriente de al-Andalus”. *Antigüedad y cristianismo*. Nº X, Revistas Científicas de la Universidad de Murcia, (1993). Dirección URL:  
<<http://revistas.um.es/ayc/article/viewFile/63481/61171>> [Consulta: 09.07.2011].

Viguera, M. J. “Reflejos cronísticos de mujeres andalusíes y magrebíes”. *Anaquel de Estudios Árabes*. No. 12, Universidad Complutense de Madrid, 2001, pp. 830-835. Dirección URL:  
<<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/fl/11303964/articulos/ANQE0101110829.PDF>> [Consulta: 09.06.11].